



Libertad y Orden

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SGT-SRN-051-2011

OBJETO:

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR
TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÒ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS
PARA LA PROSPERIDAD

Bogotá, D. C., diciembre de 2011

INTRODUCCIÓN

1

2 En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos
3 Reglamentarios, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones
4 para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones
5 y requisitos del proceso.

6 El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el
7 proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

8 El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico:
9 pliego@invias.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias
10 propias del proceso de contratación que nos ocupa.

11 Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de
12 la Licitación, por cuanto el INVÍAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los
13 términos y condiciones previstos en ellos.

14 El INVÍAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten y con base en las reglas establecidas
15 en el presente pliego de condiciones, adjudicará el Contrato.

16

TABLA DE CONTENIDO

1		
2	CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL	8
3	1.1. ESTUDIOS PREVIOS	8
4	1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	8
5	1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	9
6	1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
7	1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:	10
8	1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO:	11
9	1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO:	12
10	1.8. MEMORIA TÉCNICA	12
11	1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL) ..	13
12	1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13
13	1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS	13
14	1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	13
15	1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	13
16	1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	14
17	1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	14
18	1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	14
19	1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO	15
20	1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	16
21	1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	17
22	1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS	17
23	1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO.	17
24	1.22. GLOSARIO	17
25	1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:	22
26	CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.....	25
27	2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES	25
28	2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	25
29	2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	26
30	2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	26
31	2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS	27
32	2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	27
33	2.1. INFORMACIÓN INEXACTA	27
34	CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1	29
35	3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	29
36	3.2. SOBRE NO.1	29
37	3.3. SOBRE NO. 2:	29
38	3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	29
39	3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	31



1	3.6. CONSULARIZACIÓN	31
2	3.7. APOSTILLE	32
3	3.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	32
4	3.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	32
5	3.10. INFORMACIÓN RESERVADA.....	32
6	3.11. POTESTAD VERIFICATORIA	33
7	3.12. PROPUESTAS PARCIALES	33
8	3.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	33
9	3.14. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE NO. 1	33
10	<u>CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN</u>	<u>35</u>
11	4.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.	35
12	4.1.1. PARTICIPANTES.....	35
13	4.1.2. PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA.	36
14	4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA.....	36
15	4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	37
16	4.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.	38
17	4.5. APODERADOS	39
18	4.6. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS	40
19	4.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	40
20	4.8. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	41
21	4.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	42
22	4.10. GARANTÍAS ADMISIBLES	43
23	4.10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	43
24	4.10.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA	45
25	4.10.3. TOMADOR / AFIANZADO.....	46
26	4.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	46
27	4.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	47
28	4.13. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	47
29	4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE	48
30	4.15. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	48
31	4.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	48
32	4.17. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	48
33	4.18. SICE	48
34	4.19. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1- PRESUPUESTO OFICIAL)	48
35	4.20. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS.	49
36	4.21. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	50
37	4.22. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	50
38	4.22.1. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.....	50
39	4.22.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	52
40	4.22.3. UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME	53
41	4.22.4. CAPACIDAD FINANCIERA	54
42	4.23. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	56
43	<u>CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</u>	<u>58</u>

1	5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE.....	58
2	5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:.....	58
3	5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
4	5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS	
5	PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
6	5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL	
7	PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE	60
8	5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA	
9	SIGUIENTE MANERA:.....	61
10	5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	62
11	5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....	63
12	5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	64
13	5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	65
14	<u>CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS</u>	<u>67</u>
15	6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	67
16	▪ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	67
17	▪ RECIPROCIDAD.	67
18	▪ PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	67
19	▪ CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:.....	67
20	▪ ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	68
21	▪ CUMPLIMIENTOS.....	68
22	▪ PROPUESTA ECONÓMICA	69
23	6.2. INFORMACIÓN PREVIA.....	69
24	▪ ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS	
25	AMBIENTALES).....	69
26	▪ ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA	70
27	▪ RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA	70
28	▪ CONTENIDO DEL PAGA	71
29	▪ PRESUPUESTO DEL PAGA.....	71
30	▪ APROBACIÓN DEL PAGA.....	71
31	▪ DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN	72
32	▪ INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....	73
33	6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA	73
34	6.4. PLAN DE CONTINGENCIA	73
35	6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....	73
36	6.6. MATERIALES	74
37	6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA	75
38	6.8. ASPECTOS TÉCNICOS	75
39	6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS.....	76
40	6.10. EQUIPO	76
41	6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD	76
42	6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.....	76
43	6.13. PERSONAL PARA LA OBRA	77
44	6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	77



1	6.15. AIU	77
2	6.16. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	78
3	6.17. APERTURA DEL SOBRE NO. 2.....	78
4	6.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	78
5	6.19. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	79
6	6.19.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	79
7	6.19.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	80
8	1. MEDIA ARITMÉTICA.....	80
9	2. MEDIA ARITMETICA ALTA.....	81
10	3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.....	82
11	4. MENOR VALOR	83
12	6.19.2. EVALUACIÓN POR ANTICIPO SOLICITADO.	84
13	6.19.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	84
14	6.19.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.....	84
15	6.19.5. FRENTE DE OBRA ADICIONAL:	84
16	6.19.6. CUMPLIMIENTOS:.....	85
17	<u>CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.....</u>	<u>86</u>
18	7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.	86
19	7.2. INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	87
20	7.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	87
21	7.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	89
22	7.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
23	7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	89
24	7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA	89
25	7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	90
26	<u>CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.....</u>	<u>91</u>
27	8.1. OBJETO DEL CONTRATO	91
28	8.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	91
29	8.3. PERSONAL PROFESIONAL	92
30	8.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL	92
31	8.4. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	94
32	8.5. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO	94
33	8.5.1. EQUIPOS OBLIGATORIOS	94
34	8.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	95
35	8.7. PROGRAMA DE OBRA.....	95
36	8.8. ALCANCE.....	95
37	8.9. MÉTODO Y PRESENTACIÓN	96
38	8.10. PROGRAMA DE INVERSIONES.....	97
39	8.11. FLUJO DE CAJA.....	97
40	8.12. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	97
41	8.13. INSTALACIONES PROVISIONALES.....	98
42	8.14. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD	98



1	8.15.	PLAN DE CALIDAD	98
2	8.16.	COMPONENTE AMBIENTAL:	98
3	8.17.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	99
4	8.18.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	101
5	8.19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)	102
6	8.20.	LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	102
7	8.21.	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.....	104
8	8.22.	ORDEN DE INICIACIÓN	104
9	8.23.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.....	104
10	8.24.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	106
11	8.25.	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	106
12	8.26.	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS	108
13	8.27.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA	108
14	8.28.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.....	109
15	8.29.	CANTIDADES DE OBRA.....	110
16	8.30.	OBRAS ADICIONALES	110
17	8.31.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	110
18	8.32.	CALIDAD DE LA OBRA.....	111
19	8.33.	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	111
20	8.34.	ACTAS DE OBRA.....	111
21	8.35.	AJUSTE	112
22	8.36.	ANTICIPO	113
23	8.37.	FORMA DE PAGO	114
24	8.38.	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....	115
25	8.39.	DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR	115
26	8.40.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	115
27	8.41.	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO.....	115
28	8.42.	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO.....	116
29	8.43.	DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA	116
30	8.44.	RECLAMOS	116
31	8.45.	PUBLICACIONES E INFORMACIONES.....	116
32	8.46.	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS	116
33	8.47.	MULTAS.....	116
34	8.48.	PENAL PECUNIARIA.....	117
35	8.49.	CADUCIDAD	117
36	8.50.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	117
37	8.51.	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	117
38	8.52.	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.....	117
39	8.53.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.....	118
40	8.54.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	118
41	8.55.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	118

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Estudios Previos

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces, tanto con el proyecto de pliego de condiciones (Pre-pliego), como con el pliego de condiciones definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la Entidad y los interesados en la audiencia pública programada para tal efecto.

1.2. Audiencia Pública para revisar la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos Previsibles

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, 88 del decreto 2474 de 2008 y 8 del decreto 2025 de 2009, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública para revisar los riesgos previsibles, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

1 Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la
2 información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la
3 ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni
4 a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5 1.3. Objeto y Presupuesto Oficial Estimado

6 El Instituto Nacional de Vías mediante Resolución de Apertura No 7291 del 29 de diciembre de 2011, ordenó
7 la apertura de la LP-SGT-SRN-051-2011 que tiene por OBJETO.

8 MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR
9 TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS
10 PARA LA PROSPERIDAD.

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (PESOS)	UBICACIÓN
MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD	51	\$263.520.000.000	ANTIOQUIA - CHOCO

11 El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso a contratar, es el relacionado en el Cuadro No. 1, el
12 cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial) y su valor será de
13 \$263.520.000.000 (SESENTA MIL CIENTO MILLONES PESOS M.CTE)
14

15 El presupuesto oficial incluye: el valor del IVA.

16 Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso al cual se
17 presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

18 1.4. Plazo para la Ejecución del Contrato

19 El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en
20 el Cuadro No. 1, el cual se contará a partir de la fecha de la orden de inicio. Dicho plazo está dividido en tres
21 Etapas que tendrán los siguientes plazos.

1.5. Etapa de Preconstrucción:

Tendrá un plazo estimado de 30 días.

Durante esta etapa, el Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que el INVIAS entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el INVIAS y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Durante esta etapa el Contratista deberá presentar una programación de obra detallada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Apéndices, que deberá ser aprobada por el Interventor y es requisito indispensable para el inicio de la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

En esta etapa se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Modificación y/o Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización de Estudios

Si durante esta etapa en la revisión de los estudios y diseños entregados por el INVIAS, se hace necesario adaptar¹ y/o adecuar² y/o complementar³ y/o ajustar⁴ los estudios y diseños con el fin de asegurar los resultados del Contrato, el Contratista con el aval de la Interventoría, deberán realizar y entregar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato, para lo cual se obligarán a respetar las condiciones que para el efecto se definen en el Apéndice A.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista introduzca a los estudios y diseños y que requieran de aprobación por la interventoría deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. Lo anterior sin perjuicio que el Contratista, en el momento de la elaboración de la programación de obra, tenga en cuenta la ejecución de actividades paralelas mientras se surte la aprobación por parte de la interventoría.

b) Modificación de los Estudios y Diseños.

Cuando el Contratista justifique técnicamente con el aval de la Interventoría que se debe realizar una modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad, de tal manera que se compruebe que no es viable la ejecución de alguna de las obras diseñadas, aún después de haber realizado alguna adaptación y/o adecuación y/o complementación y/o ajuste de los estudios y diseños y especificaciones entregados por el INVIAS, éste deberá presentar a la interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones que para el efecto se definen en el Apéndice A.

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que el contratista entregara una garantía que ampare los diseños modificados.

¹ Acomodar, ajusta: algo a otra cosa

² Proporcionar, acomodar, apropiar algo a otra cosa

³ Cosa, cualidad o circunstancia que se añade a otra para hacerla íntegra o perfecta Hacer y poner.

⁴ Algo de modo que case y venga justo con otra cosa

- 1 En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le
2 generare algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.
- 3 La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista
4 obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas
5 contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.
- 6 Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por
7 escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de preconstrucción, de acuerdo al cronograma de revisión
8 y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.
- 9 En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras,
10 deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que
11 hacen parte de éste.
- 12 Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son
13 responsabilidad del Contratista.
- 14 Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la
15 contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS
16 verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en
17 causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.
- 18 La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente
19 contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de
20 que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o
21 en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños
22 definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:
- 23 Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por
24 lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con
25 máximo seis (6) contratos.

26 **1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:**

- 27 Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo
28 total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.
- 29 Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la
30 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social
31 del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y
32 documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites
33 necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los
34 resultados definitivos arrojados por los estudios y diseños.

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento.

1.8. Memoria Técnica

Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios para su aprobación.

Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación.

Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

◆ Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran como desvío y su mejoramiento, una vez concluya la utilización de estos como tal.

◆ La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas que se detalla en el contrato.

◆ La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas.

Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá programarse en el cronograma de ejecución de obras.

1 **1.9. Complementación y/o Ajuste del PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo**
2 **Ambiental)**

3 Gestión para la obtención de todos los permisos, ambientales y/o licencia ambiental de acuerdo con los
4 requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto ya sea de Construcción o Mejoramiento, los
5 permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y
6 los demás necesarios para la ejecución de las obras.

7 **1.10. Disponibilidad Presupuestal**

8 El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el
9 siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Cuadro No. 2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Documento CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 5.2.1 del 15 de diciembre de 2011	\$263.520.000.000

10 **1.11. Vigencia Futuras Aprobadas**

11 Igualmente para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas Vigencias
12 Futuras mediante documento CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 5.2.1 del 15 de
13 diciembre de 2011, así:

Cuadro No. 3 VIGENCIAS FUTURAS	
Año	VALOR
2012	\$16.800.000.000
2013	\$33.600.000.000
2014	\$84.000.000.000
2015	\$90.720.000.000
2016	\$38.400.000.000

14
15 **1.12. Reunión Aclaración Colectiva del Pliego de Condiciones**

16 De acuerdo con la cronología del proceso

17 **1.13. Información General - Localización y descripción del proyecto**

18 La localización, descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, cantidades,
19 APU, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en

1 el ANEXO TÉCNICO compuesto por los Apéndices del presente Pliego de Condiciones y en los documentos
2 correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones. La
3 información que soportan los documentos y estudios previos fueron preparados, elaborados, revisados,
4 unificados y ajustados por el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.

5 **1.14. Atención administrativa y radicación de documentos**

6 El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a
7 través del Grupo de Licitaciones y Concursos, ubicado en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN oficina 504, en
8 Bogotá, D. C.

9 Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos al GRUPO DE LICITACIONES Y
10 CONCURSOS del INSTITUTO y ser radicados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en las ventanillas externas de
11 correspondencia de la Entidad, Planta Central ubicada en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN, Bogotá, D. C. La
12 atención al público es en jornada continua de 8:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

13 Será responsabilidad del proponente o interesado verificar que a los documentos que se entregan se les ha
14 colocado el adhesivo (sticker), que contiene número de radicación, fecha, hora y dependencia a la cual está
15 dirigida.

16 Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se
17 dirige, identificando el **asunto** o referencia de manera clara y precisa.

18 **1.15. Consulta del Pliego de Condiciones**

19 La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en el Instituto
20 Nacional de Vías, Carrera 59 No. 26-60 CAN Oficina 504 – Grupo de Licitaciones y Concursos, en Bogotá,
21 D.C.; o a través del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico
22 que haga sus veces.

23 **1.16. Cuarto de Información de Referencia**

24 Los interesados en la LICITACIÓN PÚBLICA pueden obtener documentación e información relacionada con el
25 Proyecto en el Cuarto de Información de Referencia que estará ubicado en la Carrera 128 No 13 – 11
26 Fontibón – Archivo Central INVÍAS - Bogotá, D.C. Colombia. El Cuarto de Información de Referencia se
27 encontrará abierto durante el plazo de la Licitación Pública, en días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 1:00
28 P.M y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M. y podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en este sitio, de
29 conformidad con el Anexo 8 “Reglamento del Cuarto de Información de Referencia”, el cual regulará
30 igualmente las condiciones de acceso a él.

31 En el Cuarto de Información de Referencia encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La
32 existencia y disponibilidad de estos estudios y conceptos sólo pretende facilitar el acceso a la información que
33 podría resultar útil a los interesados y que reposa en los archivos del INVÍAS.

34 Como consecuencia de lo anterior, al elaborar su Oferta los Proponentes deberán tener en cuenta que el
35 cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en los estudios
36 presentados por la entidad y en sus propias estimaciones, los cuales podrán apartarse, en todo o en parte, de

1 los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en el Cuarto
2 de Información de Referencia.

3 En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas
4 deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato
5 y sus Apéndices, así como en el Pliego y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos
6 los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales
7 y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8 Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones,
9 reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se
10 encuentran consignados en los Apéndices del Pliego de Condiciones y del Contrato.

11 **1.17. Cronología del Proceso**

12 La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

13

Cuadro No. 4 CRONOLOGIA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición Acto de Apertura e Iniciación del plazo de la licitación pública para la presentación de ofertas.	29 de diciembre de 2011.	Grupo de Licitaciones y Concursos. portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Audiencia de Riesgos Previsibles Identificados.	30 de diciembre de 2011 a las 10:00 a.m.	Planta Central - Auditorio del Primer Piso.
Audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.	El 03 de enero de 2012 a las 10:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Cierre del plazo de la licitación pública Apertura del Sobre No. 1	El 01 de febrero de 2012 a las 9:00 a.m..	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Evaluación de la oferta jurídica, financiera y técnica del proponente (Sobre No. 1)	Desde el 02 hasta el 29 de febrero de 2012.	Grupo de Licitaciones y Concursos, oficina 504, INVIAS Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Publicación y traslado del informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera del proponente (sobre No 1)	Desde el 01 hasta el 07 de marzo de 2012.	Secretaria General Administrativa, Oficina 502 y en "CONTRATACIÓN" del Portal de Internet: www.invias.gov.co y SECOP
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación.	Del 08 al 20 de marzo de 2012.	Grupo de Licitaciones y Concursos, oficina 504, INVIAS Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.

14

1

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera del proponente".	Del 21 al 27 de marzo de 2012.	En "CONTRATACIÓN" del Portal de Internet: www.invias.gov.co y SECOP
Reunión en la cual se efectuará la apertura del Sobre No. 2. (oferta económica) (2), y se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación Audiencia Pública de adjudicación	El 28 de marzo de 2012 a las 10:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.

2

3 (1) NOTA: De conformidad con lo establecido, en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el
4 inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, solo se efectuara la expedición de adendas
5 "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles
6 oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del
7 inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se
8 tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación
9 de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

10 (2) Esta fecha será informada en el SECOP o en la página Web que haga sus veces.

11 En atención a lo consagrado en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de
12 requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la
13 comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En
14 consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser
15 solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)"

16 Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección,
17 serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

18 La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar
19 circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el
20 artículo 10 Decreto 2474 de 2008.

21 **1.18. Reglas De Subsanabilidad**

22 De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) *la ausencia de requisitos*
23 *o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la*
24 *comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En*
25 *consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser*
26 *solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)*".

27 Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección,
28 serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

1 La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar
2 circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el
3 artículo 10 Decreto 2474 de 2008 y la misma no podrá ser aportada con posterioridad al plazo establecido
4 para la presentación de la oferta.

5 **1.19. Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción”**

6 En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el
7 hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (57 1) 587
8 0555 • Fax: (57 1) 565 8671 • E-mail: buzon1@presidencia.gov.co • Línea Transparente: 01 8000 913040 •
9 Última actualización: 02/09/2011; en el sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet:
10 www.anticorrupción.gov.co; o personalmente en la dirección en la Calle 14 No. 7-19, piso 9, Bogotá, D.C. en
11 Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:45 p.m. También puede reportar el hecho a la Oficina
12 de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vías a través del número telefónico (1) PBX 7056000 Ext:
13 1158 - 1155 - Línea gratuita 018000 9 13156 o en el Portal de Internet: www.invias.gov.co.

14 **1.20. Veedurías Ciudadanas**

15 Con la publicación del presente documento a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas,
16 quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del
17 presente proceso de selección.

18 **1.21. Constancia de Envío a la Cámara de Comercio.**

19 En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, se deja constancia que
20 mediante oficio No OAJ - ALC 50914 del 08 de noviembre de 2011, fue remitida a la Cámara de Comercio la
21 información relativa al presente proceso de selección.

22 **1.22. Glosario**

23 Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en
24 mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la
25 Sección de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia
26 y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos
27 y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
28 expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia
29 respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las
30 mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser
31 usadas tanto en singular como en plural: continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas
32 definiciones útiles para el proceso de selección:

33 1) Acta de vecindad: Es el documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y
34 de mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios
35 que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación del proyecto.

36 2) Actualización

- 1 3) 98 de estudios y diseños: Son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario en conjunto con la
2 Interventoría requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las
3 especificaciones, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del corredor.
- 4 4) Adenda(s): Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos
5 de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran
6 con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- 7 5) Adjudicación: Decisión emanada del INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el
8 Adjudicatario del presente proceso.
- 9 6) Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que
10 cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la
11 propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- 12 7) Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y
13 que hacen parte integral del mismo.
- 14 8) Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter
15 obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para
16 beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará
17 exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella,
18 lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- 19 9) Alcance del contrato: Son todas las actividades y obras necesarias para mantener el corredor vial en
20 óptimas condiciones, el cual debe conservar y garantizar las condiciones, parámetros y características
21 mínimas para la operación definidas en el Anexo Técnico, respetando las especificaciones y criterios
22 técnicos del Apéndice B, del presente pliego. Las actividades contenidas en el Alcance del contrato son
23 obligaciones del adjudicatario.
- 24 10) Carretera: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos en
25 condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de
26 comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación o uno
27 o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la
28 clasificación funcional de la misma. Pueden ser carreteras Primarias, Secundarias y Terciarias.
- 29 11) Carreteras Primarias: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que
30 cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de
31 éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las
32 exigencias particulares del proyecto. Estas carreteras se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001
33 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se
34 adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.
- 35 12) Carreteras Secundarias: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que
36 provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas
37 como Secundarias a tener en cuenta en el presente proceso serán aquellas que hayan sido
38 pavimentadas.

- 1 13) Carreteras Terciarias: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas
2 o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En
3 caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías
4 Secundarias.
- 5 14) Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto
6 para el presente proceso de selección.
- 7 15) Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma
8 conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación,
9 celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las
10 obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones,
11 hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- 12 16) Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- 13 17) Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el INVIAS y el Adjudicatario, por medio del cual se
14 imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
15 instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- 16 18) Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No
17 hábil.
- 18 19) Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada
19 semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de
20 Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el INVIAS mediante acto administrativo
21 motivado determine como tales para este proceso.
- 22 20) Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- 23 21) Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los
24 Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto
25 de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la
26 tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- 27 22) Especificaciones. Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que
28 se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del
29 contrato.
- 30 23) Estimación del riesgo previsible: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- 31 24) Estudios y documentos previos: Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que
32 realiza la entidad de acuerdo con el decreto 2474 de 2008.
- 33 25) Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con
34 ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos

- 1 reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de
2 garantía a que se refiere el artículo 3 del decreto 4828 del 2008.
- 3 26) Interesado(s): Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas
4 entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que
5 actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- 6 27) INVIAS: Sigla del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público dotado de personería jurídica,
7 patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. El INVIAS
8 es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo
9 cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y
10 adjudicará los Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como INVIAS, la
11 Entidad o El Instituto.
- 12 28) Licitación: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito
13 de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más
14 favorable a los intereses del INVIAS para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las
15 Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 16 29) Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- 17 30) PAGA: Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, que elabora el contratista, conforme a los
18 lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector
19 Vial que apliquen para el desarrollo de su contrato. Disponible en el sitio Web de INVIAS o en la
20 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.
- 21 [http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documento](http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf)
22 [s/25042008/docu_publicaciones0.pdf](http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf).
- 23 31) Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- 24 32) Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en
25 los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los
26 Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y
27 tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- 28 33) Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación
29 definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de
30 efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- 31 34) Estructura Plural: Es la asociación de personas naturales o jurídicas o personas nacionales y/o
32 extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de
33 asociación, para presentar propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente proceso. En
34 todo caso, (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que
35 sea o prometa ser una Sociedad por Acciones Simplificada con un único accionista; y (ii) no se podrá
36 modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya resultado adjudicataria del
37 proceso de licitación sin previa autorización del INVÍAS. Proponente: Es la persona jurídica o natural,

- 1 consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que
2 se rige a través del presente Pliego.
- 3 35) Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para
4 participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- 5 36) Propuesta Admisible: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con
6 los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los
7 criterios de evaluación señalados en los mismos.
- 8 37) Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las
9 causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- 10 38) Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los
11 requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la
12 representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- 13 39) Proyectos de construcción: Es el conjunto de todas las obras de infraestructura a ejecutar en una vía
14 proyectado en un tramo faltante mayor al 30% de una vía existente y/o en variantes. Comprende, entre
15 otras, las actividades de: Desmonte y limpieza; Explanación; Obras de drenaje (alcantarillas, pontones,
16 etc.); Afirmado; Subbase, base y capa de rodadura; Tratamientos superficiales o riegos; Señalización
17 vertical; Demarcación lineal; Puentes; Túneles. (Cuando aplique)
- 18 40) Proyectos de mantenimiento periódico: Se realiza en vías pavimentadas y en afirmado. Comprende la
19 realización de actividades de conservación a intervalos variables, relativamente prolongados (3 a 5
20 años), destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el
21 tránsito y por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de
22 drenaje menores y de protección faltantes en la vía. Las principales actividades son: Reconfiguración y
23 recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de
24 afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de
25 afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; Reconstrucción de obras de drenaje;
26 Construcción de obras de protección y drenaje menores; Demarcación lineal; Señalización vertical.
27 (Cuando aplique)
- 28 41) Proyectos de mantenimiento rutinario: Se realiza en vías pavimentadas o no pavimentadas. Se refiere a
29 la conservación continua (a intervalos menores de un año) de las zonas laterales, y a intervenciones de
30 emergencias en la carretera, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la
31 vía. Las principales actividades de éstas son: Remoción de derrumbes; Rocería; Limpieza de obras de
32 drenaje; Reconstrucción de cunetas; Reconstrucción de zanjas de coronación; Reparación de baches en
33 afirmado y/o parcheo en pavimento; Perfilado y compactación de la superficie; Riegos de vigorización de
34 la capa de rodadura; Limpieza y reparación de señales. (Cuando aplique)
- 35 42) Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la
36 vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente,
37 que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y
38 proyectado. Comprende, como mínimo las actividades de: Ampliación de calzada; Mejoramiento de
39 nuevos carriles; Rectificación (alineamiento horizontal y vertical); Construcción de obras de drenaje y sub-

- 1 drenaje; Construcción de estructura del pavimento; Estabilización de afirmados; Tratamientos
2 superficiales o riego; Señalización vertical; Demarcación lineal; Construcción de afirmado. Dentro del
3 mejoramiento, puede considerarse la construcción de tramos faltantes de una vía ya existente, cuando
4 éstos no representan más del 30% del total de la vía. (Cuando aplique)
- 5 43) Proyectos de rehabilitación: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones
6 iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada.
7 Comprende, entre otras, las actividades de: Construcción de obras de drenaje; Recuperación de afirmado
8 o capa de rodadura; Reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura; Obras de estabilización;
9 (Cuando aplique)
- 10 44) Puente o Viaducto vial: Es la construcción artificial en concreto, metálica o mixta compuesta por estribos
11 o pilas y tablero, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) por medio de un
12 vehículo automotriz que transita sobre él.
- 13 45) PUC: Portal Único de Contratación
- 14 46) SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co
- 15 47) SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 16 48) Unificación de estudios y diseños: Consiste en la organización y articulación de los estudios Fase III
17 aprobados con las condiciones existentes del corredor cuando se requiera realizar la actualización de los
18 mismos manteniendo las características de los estudios y diseños entregados por el INVÍAS, sin realizar
19 modificaciones sustanciales a los mismos, siendo de obligatoria ejecución y responsabilidad del
20 contratista.
- 21 49) Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en
22 forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del
23 Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del
24 Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del
25 Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su
26 participación en la ejecución.

27 **1.23. Documentos de la Licitación Pública:**

28 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- 29 I. Acto administrativo de Apertura expedido por el INVÍAS, mediante el cual se ordena la apertura del
30 proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No LP-SGT-SRN-051-2011.
- 31 II. El Pliego de Condiciones, sus Anexos, Apéndices, Adendas y oficios aclaratorios, así como los avisos
32 de convocatoria pública de Licitación Pública publicados de conformidad con la ley.
- 33 III. Los Anexos y Apéndices se señalarán en el transcurso del Pliego de Condiciones y corresponden a
34 los siguientes:

1	ANEXO 1	Minuta del Contrato.
2	ANEXO 2	Modelo de autorización de Cupo de Crédito
3	ANEXO 3	Matriz de Riesgos
4	ANEXO 4	Modelo de Fianza
5	ANEXO 5	Formularios Anexos a la Licitación - Presentación de la Experiencia del Proponente –
6		K residual – Financiera.
7	ANEXO 6	Formulario 1. Propuesta Económica
8	ANEXO 7	Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta
9	ANEXO 8	Reglamento del Cuarto de Información de Referencia.
10	ANEXO 9	Modelos de carta de conformación de Consorcio y de Unión Temporal.
11	ANEXO 10	Carta de ofrecimiento de factor de calidad.
12	ANEXO 11	Formulario de Identificación del Proponente.
13	ANEXO 12	Modelo de Carta de Apoyo al Programa de Reincorporación.
14	ANEXO 13	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
15	ANEXO 14	Compromiso de Transparencia.
16	ANEXO 15	Modelo de Carta de Apoyo a la Industria Nacional.
17	ANEXO 16	Normatividad y actos aplicables.
18	ANEXO 17	Modelo de Certificación del Asegurador

19 IV. Análisis de Precios Unitarios:

20 Para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el oferente deberá asumir y
21 cumplir lo estipulado en los siguientes documentos:

22	APÉNDICE A	Alcance del Contrato: Contiene la descripción técnica detallada de las actividades
23		que debe desarrollar el contratista, las consideraciones especiales para el proyecto,
24		el alcance de los trabajos por tramos y obligaciones del Contratista, las actividades
25		generales para todos los tramos, la descripción y las prioridades en la ejecución del
26		alcance del proyecto que debe desarrollar el contratista.

-
- 1 APÉNDICE B Especificaciones y Normas Técnicas Obligatorias de Diseño y Construcción para
2 Carreteras: Contiene los requisitos mínimos y la normatividad que el Contratista
3 debe cumplir para el correcto desarrollo del Apéndice A “Alcance del Proyecto”.
- 4 APÉNDICE C Gestión de Riesgos: Contiene los aspectos que podrían generar Riesgo Previsible
5 en las etapas del proyecto, su definición y distribución y la Matriz de Riesgos.
- 6 APÉNDICE E Gestión Ambiental: Contiene las actividades que el Contratista debe desarrollar
7 para cumplir con los requerimientos, responsabilidades y normatividad ambiental
8 necesaria en el proyecto.
- 9 APÉNDICE F Gestión Social: Contiene las actividades que el Contratista debe desarrollar para
10 cumplir con la normatividad y requerimientos establecidos en el tema Social.
- 11 APÉNDICE G Gestión Predial: Contiene los parámetros, procedimientos y requisitos que asumirá
12 el Contratista y el INVIAS en desarrollo del proceso predial para la ejecución del
13 proyecto.

CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. Normatividad y Actos Aplicables

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes.

Para adquirir copia de las resoluciones emanadas del Instituto los interesados deben acercarse a la Secretaría General Administrativa, acreditando la consignación por la suma de ciento cincuenta pesos (\$150.00) moneda corriente para cada folio a fotocopiar, en el Banco DAVIVIENDA, cuenta recaudadora No. 001669999151, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.00045 del día 18 de enero de 1999 y en lo relacionado con los Manuales y el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes a la Unidad ejecutora Administrativa de la entidad. En las mencionadas dependencias se les informará el procedimiento establecido por el INVÍAS para su adquisición. La Guía de Manejo Ambiental está disponible en la Subdirección de Medio Ambiente o en el sitio web:

http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf

2.2. Aclaraciones al pliego de condiciones

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones de que trata la cronología del proceso, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia. Dicho escrito deberá:

- a. Dirigirse al Grupo de Licitaciones y Concursos.
- b. Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, radicándose en el Área de Correspondencia del INVÍAS.
- c. Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, si el INVÍAS lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.3. Modificaciones al Pliego de Condiciones

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, el Instituto expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El Instituto hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente licitación tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.4. Normas de Interpretación del Pliego

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Apéndices que lo acompañan, las Adendas y las aclaraciones que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1. El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa INVÍAS indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el INVÍAS o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

- 1 5. Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido
2 que a las mismas se les conceda según su definición.

3 **2.5. Término para allegar Documentos**

4 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, los
5 documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las Ofertas, por no afectar la asignación de
6 puntaje, es decir, aquellos que acreditan la aptitud jurídica, de experiencia y financiera del oferente, deberán
7 allegarse en el plazo que para el efecto señalará el INVIAS de manera expresa dentro del texto de su
8 requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a
9 criterio del INVIAS, se rechazará la respectiva Propuesta

10 La Entidad solicitará a los proponentes que efectúen las aclaraciones o explicaciones correspondientes,
11 cuando no se incluya en la Propuesta alguno (s) de los documentos no susceptibles de comparabilidad o no los
12 presente conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que el
13 proponente los aporte. En caso de no obtener definitivamente respuesta o de obtenerla de forma no
14 satisfactoria dentro del término dado por el INVIAS en su requerimiento, se procederá al RECHAZO de la
15 oferta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

16 **2.6. Requisitos de Admisibilidad**

17 Serán ADMISIBLES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de
18 condiciones y sus anexos.

19 De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas
20 con posterioridad al cierre de la Licitación, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de
21 capacidad para presentar la Oferta.

22 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INVIAS efectuará las verificaciones de la información
23 entregada por los Interesados y Proponentes que estimen conveniente y necesaria. Esta verificación se hará
24 de oficio por parte del INVIAS. Si la información suministrada por los Interesados y Proponentes para verificar
25 la información no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
26 motivo el INVIAS no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INVIAS
27 podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la
28 Propuesta.

29 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INVIAS no tendrá en
30 cuenta la información que sea allegada por los Interesados y Proponentes, si esta no corresponde a los
31 documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, el INVIAS no
32 revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si este no es requerido de conformidad con lo
33 establecido en el presente Pliego.

34 **2.1. Información Inexacta**

35 El INVIAS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
36 información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las
37 personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información

-
- 1 suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde
 - 2 proviene la información relativa a la experiencia que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que
 - 3 la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades
 - 4 competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta.

PREPLIEGO

1 **CAPITULO III**
2 **ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE No. 1**

3 **3.1. Elaboración de la Propuesta**

4 La propuesta se conformará de la siguiente manera:

5 **3.2. Sobre No.1**

6 En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos
7 Técnicos, Financieros y Jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos
8 necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior
9 adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

10 **3.3. Sobre No. 2:**

11 Oferta Económica: En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente
12 diligenciada y suscrita para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y
13 relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 “presupuesto oficial”,
14 además deberá incluir dentro del sobre No. 2 el valor del porcentaje de Anticipo Ofertado, mediante el cual se
15 le asignara puntaje.

16 El proponente deberá adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en
17 Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta
18 económica para el proceso a los cuales se presente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico
19 el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

20 **3.4. Identificación y entrega de la Propuesta**

21 El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados,
22 correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético contentivo
23 de los contratos relacionados en el Formulario de experiencia, y dos (2) copias del mismo indicando en cada
24 sobre si es original o copia. Y un Sobre No. 2.

25 Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2 y las dos (2) copias del Sobre No. 1, se
26 presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas
27 las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

28 La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de
29 los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente
30 Pliego de Condiciones.

31 Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la
32 misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para
33 ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el *Artículo 261 C.P.C:*

- 1 “(...) Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán
2 de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos
3 que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento. (...)”
- 4 No obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Instituto.
- 5 La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y
6 el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare
7 alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.
- 8 Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y
9 el Instituto, en ningún caso, será responsable de los mismos.
- 10 La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del
11 presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.
- 12 No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de
13 correspondencia de la Entidad.
- 14 Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la
15 recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, por lo tanto no se
16 tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Instituto,
17 salvo aquellas que se encuentren radicadas en debida forma en el Grupo de Licitaciones y Concursos.
- 18 En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma
19 establezca algo que se contradiga en otra parte, el INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.
- 20 Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus
21 copias, por lo tanto, el Instituto no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas
22 incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.
- 23 NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el
24 artículo 4° del Decreto 679 de 1994 el cual consagra: "De las personas inhabilitadas por razón de la
25 presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los
26 literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó
27 formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos literales, para lo cual, las
28 Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas,
29 indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en
30 nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación”.
- 31 Se entenderán recibidas por el instituto nacional de vías las ofertas que a la fecha y hora indicada en la
32 cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, auditorio del INVÍAS planta
33 central primer piso ubicado en el carrera 59 no. 26-60, can Bogotá, D.C. Colombia las demás ofertas se
34 entenderán no recibidas por el instituto.
- 35 En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la
36 siguiente forma:

- 1 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
- 2 Carrera 59 No. 26-60, CAN
- 3 Auditorio Primer Piso
- 4 Bogotá, D.C.
- 5 Licitación Pública No. _____.
- 6 Objeto: _____.
- 7 Sobre No. _____.
- 8 Nombre del Proponente
- 9 Identificación del Proponente
- 10 Indicar si es original o copia _____

11 **3.5. Documentos Otorgados en el Exterior**

12 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados
13 de una traducción oficial a dicho idioma.

14 Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista
15 en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento
16 Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el
17 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

18 **3.6. Consularización**

19 De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el
20 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
21 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
22 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

23 Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los
24 documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto
25 conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

26 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
27 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá
28 D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

29 Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio
30 de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de

1 Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del
2 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3 **3.7. Apostille**

4 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
5 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que
6 provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
7 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de
8 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se
9 avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte
10 ante la autoridad competente en el país de origen.

11 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios
12 de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual
13 deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo el trámite del
14 Apostille.

15 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO
16 signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este
17 idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

18 **3.8. Títulos Obtenidos en el Exterior**

19 El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el
20 término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante
21 el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites
22 requeridos.

23 Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que
24 pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

25 El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o
26 licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

27 **3.9. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia**

28 En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y
29 domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la
30 autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el
31 ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

32 **3.10. Información Reservada**

33 Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el
34 carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión,
35 identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la

1 ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto
2 Nacional de Vías se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios,
3 empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

4 En todo caso, el INVIAS, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a
5 mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido
6 debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que
7 amparan ese derecho, el INVIAS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

8 **3.11. Potestad Verificatoria**

9 El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
10 totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas,
11 empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha
12 verificación.

13 **3.12. Propuestas Parciales**

14 Se determina cuando ello aplique

15 **3.13. Propuestas Alternativas**

16 De acuerdo con lo establecido en numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden
17 presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la
18 adjudicación del contrato.

19 Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis
20 y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y
21 análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia
22 tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las
23 propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la
24 alternativa será potestad del Instituto.

25 Incurrirá en causal de rechazo la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la
26 suscripción del contrato.

27 **3.14. Cierre del Plazo del Proceso de Selección – Apertura del Sobre No. 1**

28 Los Sobres No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso,
29 establecida en la cronología de este pliego de condiciones, serán abiertos en el Auditorio del Primer Piso del
30 Instituto.

31 La apertura del Sobre No. 1 se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios del Grupo de
32 Licitaciones y Concursos y del Jefe de la Oficina de Control Interno, o su delegado. De lo anterior se levantará
33 un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de
34 presentación fue incluida y está firmada, proceso o módulos a los cuales presenta oferta, de ser el caso, y el

- 1 número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones
2 correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.
- 3 Los funcionarios del Instituto verificarán que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositarán en
4 una tula a la cual se le colocará un sello de seguridad. Los números de serie de la tula y del sello de seguridad
5 serán consignados en el acta de apertura del Sobre No. 1, y serán de conocimiento público de los
6 proponentes, con el fin de ser verificados el día de la reunión de apertura del Sobre No. 2, prevista en la
7 cronología de este pliego de condiciones.
- 8 El Instituto no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin
9 la identificación adecuada.
- 10 A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar
11 o corregir sus propuestas.
- 12 El original y las copias de las propuestas se distribuirán de la siguiente manera:
- 13 ◆ El original y una copia del Sobre No. 1 en el Grupo de Licitaciones y Concursos.
 - 14 ◆ El original del Sobre No. 2 y la segunda copia del Sobre No. 1, en un recinto ubicado en el primer piso
15 del Instituto para tal fin, el cual cuenta con tres cerraduras y un sistema especial de seguridad, las llaves
16 de las cerraduras estarán a cargo de las personas que designe el Instituto.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Instituto tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el Instituto requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Instituto con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1.Requisitos Legales y Administrativos.

4.1.1.Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta que deberá ser igual o superior a la suma del plazo del contrato, liquidación del contrato (la liquidación se tomará de 6 meses) y un (1) año más.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INVIAS.
- (v) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 7 (Carta de presentación de la propuesta)
- (vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

- 1 (vii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con
2 el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de
3 presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

4 **4.1.2. Participación de quienes elaboraron los estudios y/o diseños e Interventoría.**

5 Podrán participar, en forma individual o como integrantes de un proponente plural, quienes hayan elaborado
6 los Estudios y Diseños para las obras objeto de la presente licitación, en igualdad de condiciones y sin
7 ninguna restricción de los demás proponentes.

8 Así mismo, podrán participar en forma individual o como integrantes de un proponente plural, quienes hayan
9 participado en la Interventoría de los Estudios y Diseños para las obras objeto de la presente licitación, en
10 igualdad de condiciones y sin ninguna restricción de los demás proponentes.

11 El INVIAS pondrá a disposición de todos los participantes un Cuarto de Datos, con la totalidad de los estudios
12 y diseños, para que puedan acceder a la misma información que poseen quienes realizaron dichos estudios.

13 **4.2. Carta de Presentación de la Propuesta, Matrícula Profesional y COPNIA.**

14 Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente
15 o representante legal o apoderado debidamente facultado.

16 Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la
17 matrícula profesional como Ingeniero Civil o de Transportes y Vías y certificación de vigencia en original o
18 copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente
19 proceso de selección.

20 Si el representante legal de la persona Jurídica o de una estructura plural, no posee título académico en estas
21 profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, matriculado, en
22 virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

23 En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo
24 electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a
25 través de dichos medios, cuando así se disponga.

26 En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del
27 proponente, de los riesgos previsible que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos
28 ambientales.

29 Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del
30 proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley,
31 ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los
32 recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

33 Serán causales de rechazo: - Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil o
34 en Transporte y Vías.

1 Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural no
2 posea título académico como Ingeniero Civil o en Transporte y Vías y su propuesta no haya sido abonada por
3 un profesional en la materia.

4 **4.3. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

5 Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en
6 cuenta lo siguiente:

- 7 ◆ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de
8 tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan
9 claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista
10 claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- 11 ◆ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la
12 Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una
13 de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno
14 de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de
15 selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de
16 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el
17 consentimiento previo del Instituto.
- 18 ◆ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la
19 extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes,
20 de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las
21 sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán
22 de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa
23 contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del
24 Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el
25 proyecto.
- 26 ◆ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas
27 asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin
28 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la
29 presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- 30 ◆ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de
31 las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de
32 sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y
33 ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del
34 cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- 35 ◆ Acreditar una vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta que deberá ser igual
36 o superior a la suma del plazo del contrato, liquidación del contrato (la liquidación se tomará de 6
37 meses) y un (1) año más.

1 ◆ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente
2 al 100%.

3 Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los
4 integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

5 NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN
6 TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS
7 DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

8 **4.4. Documento de constitución de Promesa de Sociedad Futura.**

9 (1) Promesa de Sociedad Futura: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los
10 siguientes requisitos:

11 ◆ Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad
12 mercantil en cuyo objeto se contemple la participación en la Licitación, suscripción y ejecución del
13 Contrato de Obra objeto de la Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo
14 de duración por lo menos igual a la suma del plazo del contrato, liquidación del contrato (la liquidación
15 se tomará de 6 meses) y un (1) año más.

16 ◆ Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas
17 naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades
18 suficientes para la suscripción del contrato de promesa y la representación sin limitaciones del grupo, en
19 todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la
20 sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el
21 otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar,
22 obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso. El
23 poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

24 ◆ Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de
25 conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la existencia, vigencia,
26 representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus
27 representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la
28 sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de
29 los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del
30 grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la Estructura Plural escogida para
31 participar en el presente proceso.

32 ◆ Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación del
33 contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que
34 den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el
35 artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la
36 Adjudicación del contrato objeto de la Licitación, y señalando un término o plazo para la suscripción del
37 contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento
38 de los plazos máximos establecidos en los Pliegos.

- 1 ◆ En el evento que se acredite la Experiencia Aceptable por parte de la matriz o de las sociedades
2 controladas por dicha matriz de cualquiera, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz
3 y/o su sociedad controlada deberán suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será
4 la Adjudicación. De esta manera, si la Experiencia Aceptable es acreditada (i) por la matriz, ésta deberá
5 suscribir una Fianza; (ii) por las sociedades controladas, éstas deberán suscribir, cada una, una Fianza;
6 o (iii) por la matriz y las sociedades controladas, cada una deberá suscribir una Fianza.
- 7 ◆ Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y de la Fianza, dará
8 lugar a que la Propuesta sea NO ADMISIBLE.
- 9 ◆ Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Promesa de Sociedad
10 Futura, los miembros de la Estructura Plural deberán tener en cuenta que, en caso de resultar el
11 Proponente Adjudicatario del Contrato de Obra, la composición accionaria de la sociedad, durante el
12 desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INVIAS,
13 los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la Propuesta, deberán permanecer como
14 socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta)
15 durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la
16 autorización previa y escrita del INVIAS será una causal de terminación anticipada del Contrato de
17 Obra.
- 18 ◆ Apoderados. Así mismo, las Promesa de Sociedad Futura que incluyan miembros extranjeros sin
19 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente
20 facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación,
21 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la
22 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de
23 Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la
24 Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
25 otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
26 Consularización y traducción exigidos en el presente documento. El poder a que se refiere este párrafo
27 podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad
28 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
29 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
30 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
31 condiciones y/o limitaciones, el INVIAS presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
32 vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

33 **4.5. Apoderados**

34 Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual
35 deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de
36 manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada
37 uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

38 El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente,
39 para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar
40 conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su
41 nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que

1 trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INVIAS en el curso del
2 presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto
3 administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

4 En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido
5 legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga
6 facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta
7 será RECHAZADA.

8 Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la
9 constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación,
10 Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

11 **4.6. Apoderado Personas Extranjeras**

12 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio
13 en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para
14 presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso,
15 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información
16 que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para
17 representarla judicial o extrajudicialmente.

18 Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado
19 común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los
20 integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el
21 Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este
22 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

23 **4.7. Existencia y Representación Legal.**

24 Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de
25 copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia,
26 mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

27 Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su
28 existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio en el cual
29 se verificará:

- 30 ◆ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días
31 anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- 32 ◆ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 33 ◆ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

1 ◆ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia
2 (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de
3 acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4 ◆ La fecha de constitución de la persona jurídica individual o integrante de la Estructura Plural debe ser
5 como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso.

6 Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en
7 Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante
8 la presentación del original del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y
9 representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente
10 proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se
11 encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para
12 contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para
13 contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al
14 cierre del presente proceso de selección.

15 **4.8. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

16 La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de
17 copia de su pasaporte.

18 Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

19 Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente
20 en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre
21 del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia,
22 nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla
23 jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para
24 contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del
25 órgano directivo que le faculte expresamente:

26 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

27 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de
28 conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el
29 tema, cuando sea del caso.

30 3) Acreditar que su duración es por lo menos igual a la suma del plazo del contrato, liquidación del
31 contrato (la liquidación se tomará de 6 meses) y un (1) año más.

32 Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización
33 suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha
34 autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

35 La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido
36 en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

1 Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la
2 existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos
3 aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento
4 independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por
5 el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren
6 dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de
7 origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como
8 lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

9 Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización,
10 Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y
11 oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme
12 a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este
13 Pliego de Condiciones.

14 En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio
15 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad
16 con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

17 **4.9. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.**

18 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia
19 y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos
20 con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con
21 el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que regulan la materia.

22 La entidad verificará, la inscripción del proponente en la actividad, especialidad y grupo relacionados así:

23 CONSTRUCTORES

24 Especialidad 08 Obras de transporte y Complementarios

25 Grupos:

26 01 Vías de comunicación en superficie

27 02 Pavimentos Rígidos

28 03 Pavimentos Flexibles

29 04 Puentes atirantados y cables aéreos

30 Para aquellos procesos en las cuales se incluyan obras de construcción de Túneles deberán estar inscritos
31 además en el siguiente grupo:

32 Grupo:

33 05 Perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas

1 Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 2 ♦ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de
3 cierre del plazo del presente proceso de selección.
- 4 ♦ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, debe
5 ser por lo menos igual a la suma del plazo del contrato, liquidación del contrato (la liquidación se tomará
6 de 6 meses) y un (1) año más.
- 7 ♦ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la
8 misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer
9 obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al
10 cierre del presente proceso de selección.
- 11 ♦ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término
12 establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la
13 oferta.

14 La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá
15 acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una
16 declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del
17 documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique la
18 Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

19 **4.10. Garantías Admisibles**

20 El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Vías una garantía de seriedad bajo cualquiera
21 de las formas permitidas por el artículo 3 del decreto 4828 de 2008 y sus decretos modificatorios, a saber: (i)
22 póliza de seguros, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento (carta de
23 crédito Stand by o Contrato de Garantía Bancaria), (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito
24 de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos
25 previstos en el mismo decreto 4828 de 2008 y sus decretos modificatorios, lo dispuesto en el Pliego y lo
26 regulado por la Cámara de Comercio Internacional /CCI Garantía de Seriedad de la Oferta

27 **4.10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

28 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria
29 a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los
30 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by
31 expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un Banco local y pagadera en Colombia, para
32 estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras únicamente, las Estructuras Plurales donde el
33 cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

34 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación
35 expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo
36 que se adjunta a los presentes Pliegos como Anexo 17). El reasegurador que se incluya en el Anexo 17

1 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEEX)
2 que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

3 Características de las Garantías: Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para
4 cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008, sus decretos modificatorios y los términos de la Cámara de
5 Comercio Internacional según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía
6 de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza
7 deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera
8 de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con
9 los siguientes requisitos:

10 a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados
11 en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia,
12 adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una
13 sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. (ii) El valor
14 de dichos valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo y no a su
15 valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y
16 deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores
17 deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos. (iv) En ningún caso los valores
18 podrán haber sido emitidos por el Proponente o cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona
19 natural o jurídica vinculada al o controlada por el Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se
20 entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano),
21 ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Proponente o cualquiera de sus miembros (el
22 control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y
23 en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo beneficiario real
24 que el Proponente o cualquiera de sus miembros (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo
25 con la definición contenida en la Ley). (v) Se deberá adjuntar con la Propuesta, copia auténtica de los
26 valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

27 b) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía
28 requerida en estos Pliegos. (ii) El avalúo deberá haber sido efectuado por una sociedad afiliada a la Lonja
29 de Propiedad Raíz dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al
30 certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado
31 de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del
32 bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener
33 una vigencia superior a dos (2) meses.

- 34 1. La garantía deberá indicar el número y objeto de la Licitación.
- 35 2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre de la
36 Licitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INVIAS resuelva ampliar los
37 plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del
38 Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la
39 ampliación o ampliaciones determinadas por el INVIAS, siempre que la prórroga no exceda de tres
40 (3) meses.
- 41 3. La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INVIAS.

1 4. El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno
2 de los miembros de la Estructura Plural.

3 5. El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será el equivalente al diez (10%) del valor del
4 "Presupuesto Oficial" que para todos los efectos equivaldrá al presupuesto oficial de la Licitación.

5 c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
6 incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

7 1. La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente Adjudicatario.

8 2. La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de la garantía de cumplimiento
9 exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.

10 3. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad cuando el término previsto para el
11 presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se
12 prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

13 4. El retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Cierre.

14 5. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del Contrato.

15 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia
16 se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los
17 términos previstos en la Ley Aplicable.

18 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
19 perjuicio del derecho que le asiste al INVIAS de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con
20 dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la Garantía de
21 Seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta Económica y por lo tanto la
22 ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de
23 errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INVIAS podrá solicitar su corrección. Si
24 dicha corrección no se entrega por el Proponente en el plazo señalado, a satisfacción del INVIAS, se
25 entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

26 **4.10.2. Valor Asegurado y Vigencia**

27 De acuerdo a la Resolución Numero 03367 del 12 de julio de 2011 expedida por el Instituto Nacional de Vías –
28 INVIAS - la cuantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual
29 presenta propuesta.

30 La Vigencia de la Garantía a partir de la presentación de la oferta y de conformidad con lo previsto en el
31 Decreto 4828 de 2008 y sus decretos modificatorios, la misma se extenderá hasta la fecha de aprobación de la
32 garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.10.3. Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre de la estructura plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2009.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

4.11. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- a. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos doce (12) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de doce (12) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b. La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos doce (12) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

1 En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de
2 pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

3 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales,
4 deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por
6 separado la certificación aquí exigida.

7 Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante
8 la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el gestor del contrato y el
9 área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

10 En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado
11 a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta
12 circunstancia en la mencionada certificación.

13 Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no
14 exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta
15 circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el
16 representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

17 NOTA: El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la
18 Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del
19 incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán
20 aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

21 En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la
22 observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado
23 y El INSTITUTO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del
24 presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el
25 no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras
26 para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de
27 Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

28 **4.12. Compromiso de Transparencia**

29 Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el
30 proponente, su representante legal o apoderado.

31 **4.13. Declaración de no reportar Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la** 32 **República**

33 De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de
34 la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar
35 registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha
36 de cierre del presente proceso de selección.

- 1 a. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de
2 origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberán declarar que no son
3 responsables fiscales de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de
4 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.
- 5 b. La declaración se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta
6 (Anexo 7).estructura plural
- 7 c. Declaración de no presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de
8 la Nación

9 Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes
10 disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el
11 cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

12 Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no
13 exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta
14 circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad
15 para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o
16 representante legal de la persona jurídica o apoderado, como proponente individual o integrante de la
17 estructura plural.

18 **4.14. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente**

19 Expedido por el DAS del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica, debe
20 estar vigente.

21 **4.15. Cedula de Ciudadanía del Proponente**

22 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

23 **4.16. Registro Único Tributario**

24 Copia legible del registro único tributario RUT

25 **4.17. Certificación del Revisor Fiscal**

26 Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

27 **4.18. Sice**

28 No aplica para este proceso

29 **4.19. Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario No. 1- Presupuesto Oficial)**

30 El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica,
31 persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la

1 aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el formulario No.
2 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones. (Según el modelo adjunto).

3 El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta
4 económica referidas a: ítem, denominación o descripción de los ítems, unidades, cantidades de tales ítems,
5 código CUBS, especificación, actividad, e, identificación del proceso; Exceptuando lo relativo a precios
6 unitarios y firma proponente.

7 Si la oferta económica presenta inconsistencias se entenderán subsanadas con la presentación de esta carta.

8 NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial) no puede ser
9 aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

10 **4.20. Visita Técnica al Sitio de las Obras.**

11 La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual
12 el INVIAS da por entendido que EL INTERESADO al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los
13 riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras.

14 La visita puede ser realizada por EL INTERESADO o su AUTORIZADO, quien debe tener la calidad de
15 Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte.

16 El INTERESADO bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el
17 proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y
18 naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las
19 fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su
20 explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a
21 proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las
22 instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales
23 debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la
24 obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos,
25 precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

26 Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido
27 debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo
28 descrito anteriormente, para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

29 Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la
30 Entidad a través de la Dirección Territorial de INVIAS o de la planta central de INVIAS, todas sus inquietudes u
31 observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente, siendo
32 obligación de cada Proponente realizar la Visita Técnica por su cuenta y riesgo y conocer por su cuenta y
33 riesgo la totalidad del proyecto para que pueda elaborar una propuesta acorde con las condiciones del mismo.

34 En caso de proponentes plurales la visita técnica podrá ser realizada por cualquiera de sus integrantes o su
35 autorizado en las condiciones aquí previstas.

1 Nota: Para el presente proceso de licitación pública, la Dirección Territorial del INVÍAS, es la Territorial
2 ANTIOQUIA - CHOCO

3 Se precisa que la Dirección Territorial de INVIAS en lo posible brindará la mayor cantidad de información
4 disponible relacionada con las condiciones del proyecto.

5

6 **4.21. Carta de Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos**

7 El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica,
8 persona natural o representante consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y
9 el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y de los relacionados y contenidos en el formulario
10 No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones. (Según el modelo adjunto).

11 El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta
12 económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, código
13 CUBS, especificación, actividad, ítem, unidades o cantidades, identificación del proceso, exceptuando lo
14 relativo a precios unitarios y firma proponente, por tanto, si la oferta económica presenta inconsistencias y la
15 carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos no fue aportada en el Sobre No. 1, la propuesta será
16 RECHAZADA. Contrario sensu, si la oferta económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la
17 propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

18 Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o
19 representante legal.

20 NOTA: Este numeral es un requisito técnico mínimo, por lo tanto no puede allegar el documento con
21 posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

22 **4.22. Requisitos de Capacidad Financiera**

23 **4.22.1. Cupo de Crédito en firme**

24 El Proponente deberá presentar una Certificación de Aprobación de Cupo de Crédito con Destinación
25 Específica por una cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial de este
26 proceso (no se acepta Certificación de Intención, ni de Pre aprobación, ni cartas sujetas a condiciones
27 suspensivas o resolutorias) suscrita por un representante legal de la entidad financiera, acompañada de una
28 copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente de la entidad financiera aprobó el
29 cupo de crédito respectivo y el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación
30 dirigida al INVÍAS es representante legal de la misma. Esta Certificación debe establecer claramente que la
31 destinación específica del crédito es la financiación de este proceso. Ver formulario anexo

32 Cuando un proponente se presente a más de un proceso del programa de Corredores Prioritarios para la
33 Prosperidad, la certificación de aprobación del cupo de crédito deberá ser mayor o igual al 20% del valor de
34 los presupuestos oficiales de los procesos a los cuales se está presentado propuesta. En este caso, la
35 certificación expedida por la entidad financiera deberá establecer, claramente, a cuales procesos está
36 destinado el cupo de crédito aprobado y el valor correspondiente a cada proceso.

- 1 Se aceptará la presentación de Certificación de Aprobación de Cupo de Crédito, expedida por una entidad
2 financiera extranjera, y en tal evento, debe tratarse de una entidad financiera del exterior registrada ante el
3 Banco de la República para realizar operaciones de crédito en Colombia, esta situación será verificada en la
4 página web del banco de la República (www.banrep.gov.co). Así mismo, respecto de la entidad financiera del
5 exterior, se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia de la Institución, la capacidad de
6 quien suscribe el compromiso y que la deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo de dicha Institución
7 Financiera, tiene una calificación global de crédito de Standard & Poor's Corporation de, al menos BBB, o su
8 equivalente, otorgada por una agencia calificadora de reconocida reputación internacional.
- 9 Condiciones para la valoración del cupo de crédito en firme:
- 10 ◆ Se aceptará que los miembros del Consorcio, Estructura Plural o Unión Temporal efectúen una
11 sumatoria de los cupos de crédito individuales. Sin embargo, solo se tendrá en cuenta un cupo de
12 crédito de una entidad financiera por integrante del proponente. Es decir, cada integrante del
13 Proponente Plural solo podrá presentar una certificación de cupo de crédito aprobado, donde se señale
14 a cuales procesos está destinado el cupo de crédito y el valor correspondiente a cada proceso.
 - 15 ◆ En caso que un integrante de un Proponente Plural relacione en su Oferta más de un cupo de crédito
16 para el mismo proceso, solo se tendrá en cuenta el primer cupo de crédito foliado en la propuesta. En
17 caso de no estar foliado, el primero relacionado en la Propuesta.
 - 18 ◆ En caso de Proponentes Plurales, solo se tendrán en cuenta los cupos aportados por los integrantes
19 que detenten, cuando menos, el veinte por ciento (20%) de participación del Proponente Plural. A
20 aquellos integrantes que no detenten el porcentaje mencionado no se les sumara los cupos de crédito
21 aportados.
 - 22 ◆ En caso de Proponentes Plurales, si el cupo de crédito es aportado por uno solo de los miembros del
23 Proponente, este deberá tener una participación en el Consorcio o Unión Temporal igual o superior al
24 30%.
 - 25 ◆ No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos
26 rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
 - 27 ◆ La vigencia del cupo de crédito será hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, y su monto
28 se podrá disminuir cada vigencia de acuerdo con la ejecución del contrato manteniendo el porcentaje
29 solicitado en el pliego de condiciones, en relación al valor que reste por ejecutar. Para lo cual la
30 Interventoría entregará al contratista el primer mes de cada año una certificación en la que conste el
31 saldo por ejecutar del contrato de obra.
 - 32 ◆ En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, este será objeto de traducción
33 oficial al idioma español y conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM vigente,
34 previa a la fecha del cierre del presente proceso de selección, que aparece registrada en la página web
35 del banco de la República (www.banrep.gov.co).
 - 36 ◆ El cupo de crédito no puede tener ningún tipo de condicionamiento.

4.22.2. Patrimonio Autónomo

El Proponente podrá presentar una certificación expedida por una sociedad fiduciaria en la cual se acredite la constitución de un patrimonio autónomo por una cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, suscrita por un representante legal de la entidad financiera, acompañada del documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al INVÍAS es representante legal de la misma. Esta Certificación debe establecer claramente que la destinación específica del Patrimonio Autónomo es la financiación de los procesos a los cuales está presentando oferta.

Cuando un proponente se presente a más de un proceso, el Patrimonio Autónomo deberá ser mayor o igual al 20% del valor de los presupuestos oficiales sumados de los procesos a los cuales se está presentado propuesta. En este caso, la certificación expedida por la entidad financiera deberá establecer, claramente, a cuales procesos está destinado el patrimonio autónomo y el valor correspondiente a cada proceso.

Se aceptará la presentación de la certificación de la constitución del patrimonio autónomo, expedida por una entidad fiduciaria extranjera, siempre que ésta sea filial de una entidad financiera del exterior reconocido como tal por el Banco de la República, esta información será verificada en la página Web del Banco de la República (www.banrep.gov.co). Así mismo, respecto de la entidad financiera del exterior, se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia de la Institución, la capacidad de quien suscribe el compromiso y que la deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo de dicha Institución Financiera, tiene una calificación global de crédito de Standard & Poor's Corporation de, al menos BBB, o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora de reconocida reputación internacional.

Condiciones para la valoración del Patrimonio Autónomo:

- ◆ En caso de Proponentes Plurales, se aceptará que los miembros del Consorcio o Unión Temporal efectúen una sumatoria de Patrimonios Autónomos. Sin embargo, solo se tendrán en cuenta los patrimonios autónomos aportados por los integrantes que detenten, cuando menos, el veinte por ciento (20%) de participación del Proponente. A aquellos integrantes que no detenten el porcentaje mencionado no se les sumara los Patrimonios Autónomos aportados.
- ◆ En caso de Proponentes Plurales, si el Patrimonio Autónomo es aportado por uno solo de los miembros del Proponente, este deberá tener una participación en el Consorcio o Unión Temporal igual o superior al 30%.
- ◆ En el evento de presentar el Patrimonio Autónomo en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM de compra vigente, previa a la fecha del cierre del presente proceso de selección, que aparece registrada en la página web del banco de la República (www.banrep.gov.co).
- ◆ INVÍAS debe figurar como beneficiario del patrimonio autónomo.
- ◆ La vigencia del contrato de fiducia mercantil irrevocable no podrá ser inferior, en ningún caso, al plazo de ejecución del contrato y su monto se podrá disminuir anualmente de acuerdo con la ejecución del contrato manteniendo el porcentaje solicitado en el pliego de condiciones. Para lo cual la Interventoría entregará al contratista el primer mes de cada año una certificación en la que conste el saldo por ejecutar del contrato de obra.

- 1 ◆ Debe presentar certificación de la entidad fiduciaria en la cual esta declare que el patrimonio autónomo
- 2 está debidamente constituido en las condiciones establecidas en el presente numeral.

- 3 ◆ La destinación y el desembolso de los recursos para la financiación de las obras del presente proceso,
- 4 no podrá estar condicionada en forma alguna.

- 5 ◆ los activos transferidos , no pueden ser diferentes de sumas dinerarias

6 **4.22.3. Underwriting o Colocación de Valores en Firme**

7 El Proponente podrá presentar contrato de Underwriting en firme. Este documento, que se deberá anexar
8 como parte de la Propuesta, deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente o un integrante
9 del Proponente Plural y un representante legal de la sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera.
10 La entidad que suscribe el contrato respectivo debe certificar que se encuentra autorizada para la celebración
11 de este tipo de operaciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente, debe
12 certificar en el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al INVÍAS
13 es representante legal de la misma. y que se ha suscrito un contrato de Underwriting en Firme para la
14 colocación de los títulos y que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la colocación podrá tener
15 condicionamiento alguno. Estos documentos deben establecer claramente que la destinación específica del
16 Underwriting en firme es la financiación de este proceso.

17 Se deberá acreditar adicionalmente que el patrimonio técnico de la entidad comisionista de bolsa o
18 corporación financiera sea de Veinticinco Mil Millones de Pesos (\$25.000.000.000,00) de acuerdo con la
19 información financiera suministrada por dicha entidad a la Superintendencia Financiera correspondiente a
20 Enero de 2011, sin que se admita la sumatoria de patrimonios técnicos de varias firmas comisionistas o
21 corporaciones financieras para la acreditación del patrimonio técnico solicitado. De lo contrario no se tendrá en
22 cuenta el mecanismo de financiación aportado.

23 Condiciones para la valoración del Underwriting en firme:

24 Si la emisión se llegare a realizar para más de un proceso, debe ser por un valor mínimo equivalente al 20%
25 del valor del presupuesto oficial de cada uno de los procesos sumados.

26 En caso de Proponentes Plurales, si el Underwriting en Firme es aportado por uno solo de los miembros del
27 Proponente, este deberá tener una participación en el Consorcio o Unión Temporal igual o superior al 30%.

28 Cada integrante del Proponente Plural solo podrá presentar una certificación de Underwriting en firme, donde
29 se señale a cuales procesos está destinado el Underwriting en firme y el valor correspondiente a cada
30 proceso.

31 La vigencia del Underwriting en firme será hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato y su monto
32 se podrá disminuir anualmente de acuerdo con la ejecución del contrato manteniendo el porcentaje solicitado
33 en el pliego de condiciones. Para lo cual la Interventoría entregará al contratista el primer mes de cada año
34 una certificación en la que conste el saldo por ejecutar del contrato de obra.

1 En ningún caso el valor comprometido por Underwriting en Firme de una entidad puede exceder de ocho (8)
2 veces su patrimonio técnico, y la vigencia del contrato de Underwriting en firme no podrá ser inferior, en
3 ningún caso, a la vigencia de ejecución del contrato de obra.

4 Debe presentar certificación de la entidad sociedad comisionista de bolsa o corporación financiera, en la cual
5 esta declare que el Underwriting en firme está debidamente constituido y que con su expedición no excede el
6 límite de ocho (8) veces su patrimonio técnico a enero de 2.012. En caso de excederse dicho límite por la
7 firma comisionista o corporación financiera, no serán tenidos en cuenta ninguno de los contratos de
8 underwriting en firme expedidos por dicha empresa.

9 La destinación y el desembolso de los recursos para la financiación de las obras del presente proceso, no
10 podrá estar condicionada en forma alguna.

11 **Nota:** Para cada proceso, el proponente individual o cada integrante de proponente plural solamente podrá
12 aportar uno de los mecanismos de financiación previstos en este Pliego de Condiciones.

13 Cuando el proponente individual o integrante de proponente plural, participe en varios procesos de selección
14 de los que integran los proyectos de competitividad, podrá presentar diferentes mecanismos de financiación
15 por proceso en el que participe, pero siempre, cumpliendo la regla descrita en el párrafo anterior y las
16 condiciones establecidas respecto de la Capacidad Financiera.

17 Previo cumplimiento de las reglas anteriores, los integrantes de un proponente plural podrán aportar, cada uno
18 de ellos, un mecanismo diferente de financiación, pudiendo cada uno ser otorgado, por diferentes entidades.

19 **4.22.4. Capacidad Financiera**

20 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

21 FORMULA GENERAL: $CT = AC - PC \geq CTd$

22 Donde,

23 CT = Capital de trabajo

24 AC = Activo corriente

25 PC = Pasivo corriente

26 CTd= Capital de Trabajo demandado

27  Capital de Trabajo (CT):

28 El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

29 $CT \geq CTd$

30 El Capital de Trabajo demandado para el proceso (CTd) se calcula así:

31 El capital de trabajo demandado (CTd), es igual al Presupuesto Oficial (PO), multiplicado por el cuarenta por
32 ciento (40%).

1 FORMULA:

$$CTd = PO \times 40\%$$

2 Donde,

3 CTd = Capital de trabajo demandado

4 PO = Presupuesto oficial

5 **◆** Liquidez %: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ActivoCorriente}}{\text{PasivoCorriente}} \geq 1.2$$

6 **◆** Nivel de Endeudamiento %: Deberá ser menor al setenta por ciento (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}} < 70\%$$

7 **◆** Patrimonio: Deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial

$$\text{PATRIMONIO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq PO \times 50\%$$

8 NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco
9 (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberá ser aportado máximo por cinco (5)
10 de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en
11 cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar
12 para el cálculo de los indicadores.

13 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética
14 de las partidas de cada uno de los integrantes, siempre y cuando su participación sea igual o mayor al 20%. Si
15 su participación es menor al 20% será proporcional a su porcentaje de participación.

16 En el evento que algún proponente no cumpla con alguno de los índices financieros exigidos, éste podrá
17 aportar un solo cupo de crédito adicional con destinación específica igual al 10% del Presupuesto Oficial y
18 bajo las mismas condiciones descritas anteriormente. Este cupo de crédito será valido para subsanar
19 solamente hasta un 10% de un solo indicador financiero de los exigidos.

20 La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro
21 Único de Proponentes (RUP) vigente, con información financiera de fecha corte diciembre 31 de 2010, la cual
22 haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado
23 que al efecto se expida.

24 Dado que el programa de Corredores Prioritarios para la Prosperidad, se adjudicará de manera simultánea y
25 considerando que al capital de trabajo y patrimonio se vería afectados en la medida que se adjudique cada
26 proceso, se establece que una vez se vayan adjudicando los procesos, a los beneficiados se descuenta, del

1 capital de trabajo y del patrimonio, los valores correspondientes a la obra adjudicada dentro de los procesos
2 del programa de corredores Prioritarios para la prosperidad, los cuales deberán cumplir con las exigencias
3 para el nuevo proceso, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

4
5 Capital de Trabajo $CT \geq CTd$ Capital de Trabajo demandado

6
7
$$CTd = 40\% \left(PO + \sum_1^n pPO_n \right)$$

8
$$PATRIMONIO = ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL \geq 50\%$$

9
$$PATRIMONIO = 50\% \left(PO + \sum_1^n pPO_n \right)$$

10
11 POn: Presupuesto oficial de la licitación adjudicada.

12 p: Porcentaje de participación en la licitación adjudicada por cada integrante de la estructura plural.

13 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma
14 aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, siempre y cuando su participación sea igual o mayor
15 al 20%. Si su participación es menor al 20% será proporcional a su porcentaje de participación.

16 **4.23. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

17 Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a
18 continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y
19 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de
20 traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de
21 cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de
22 hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- 23  El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2010, acompañados de la
24 traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catalogo de cuentas (PUC). Decreto
25 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la
26 fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público
27 Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del banco de la República
28 (www.banrep.gov.co).

-
- 1 ◆ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente
2 disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

 - 3 ◆ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo
4 Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

 - 5 Los estados financieros vendrán Consularizados o Apostillados, conforme a la Ley.

 - 6 Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio
7 de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia
8 se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

 - 9 Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el
10 representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así
11 mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPITULO V

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.Experiencia Aceptable

El Proponente deberá acreditar Experiencia Aceptable en Ejecución de obras de Construcción, y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Pavimentación, para que su propuesta sea admisible y pueda ser objeto de Adjudicación. Para tal efecto, se entenderá por Experiencia Aceptable aquella experiencia exitosa, entendida como la ejecución de obras de Construcción, y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Pavimentación de carreteras primarias o secundarias o vías urbanas, puentes o viaductos viales, en cuyo desarrollo no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos así como en contratos en ejecución en los que no se haya impuesto ninguna clase de sanción o multas.

Para acreditar la experiencia aceptable del proponente, exigida en el pliego de condiciones, se deberá allegar certificación expedida por el ente contratante en la cual conste que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos así como en contratos en ejecución en los que no se haya impuesto ninguna clase de sanción o multa, siempre y cuando esta información no conste en el acto administrativo de liquidación y/o Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1.Experiencia en Construcción de Carreteras Primarias o Secundarias o Vías Urbanas:

El Proponente deberá acreditar que desde el 1 de enero de 1996 a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública, inició contratos y terminó, y se encuentra liquidado y/o en proceso de liquidación individualmente, en Consorcio, en Unión Temporal, o como integrante de concesionario, lo siguiente:

Una longitud de por lo menos de (107) kilómetros de obras de Construcción, y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Pavimentación de carreteras primarias y/o secundarias y/o vías Urbanas Primarias en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías con más de dos carriles.

Si se certifica vías que presentan más de dos carriles se tomará como longitud equivalente aquella longitud que se contabilizará por cada par de carriles

La experiencia, debe ser certificada por el contratante de la obra y debe acreditarse con un máximo de cuatro (4) Contratos ejecutados y terminados.

Uno de los integrantes del proponente debe acreditar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada en este sub numeral, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en el consorcio o unión temporal que se presenta para este proceso de selección, del veinte por ciento (20%).

En el evento en que ninguno de los integrantes del proponente plural acredite las dos condiciones establecidas en esta viñeta, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE.

La experiencia restante deberá ser aportada por los demás integrantes del proponente siempre y cuando su participación sea igual o superior al veinte por ciento (20%), y solo podrá acreditar la parte proporcional a su

participación.

En el caso en que la experiencia que se acredite haya sido adquirida como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o como integrante de concesionario, sólo se tendrá en cuenta en el porcentaje de participación en la que adquirió la experiencia.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o como integrante de concesionario, la experiencia requerida para construcción de Carreteras primarias o secundarias o vías urbanas, se acreditará una vez se hayan cumplido las condiciones anteriormente previstas, mediante la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente, los kilómetros requeridos dentro de la Experiencia Específica podrán ser acreditados mediante contratos de concesión de proyectos de Carreteras Primarias o Secundarias o Vías Urbanas Principales que se encuentren en ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:

(1) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, en la que conste que la fase de construcción del contrato de concesión en ejecución que se acredite, concluyó de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de Cierre. Se resalta que se entenderá por fase de construcción para el presente proceso, el término pactado dentro del contrato de concesión básico o sus otrosíes para la ejecución de las obras civiles de construcción objeto del contrato a acreditar.

(2) El valor total cancelado de la fase de correspondiente a los contratos de concesión de proyectos de Carreteras Primarias o Secundarias o Vías Urbanas Principales, deberá corresponder exclusivamente al valor de la fase de construcción a acreditar. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de contratos de concesión de proyectos de Carreteras Primarias o Secundarias o Vías Urbanas Principales en ejecución si la fase de construcción que se acredita del mismo no cumple en el sentido de incluir conceptos dentro del valor diferentes a la fase de construcción a acreditar, a pesar que el contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse mediante una certificación emitida por el respectivo contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se acredita con dicho Contrato Principal.

5.1.2.Experiencia en Construcción de Puentes y/o Viaductos Vehiculares.

El Proponente deberá acreditar que desde el 1 de enero de 1996 a la fecha de cierre de la presente licitación pública, inició contratos y terminó, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, o como integrante de concesionario, un Puente y/o Viaducto Vehicular.

La experiencia acreditada debe cumplir con el siguiente requisito:

- a. Ser certificada por el contratante de la obra.
- b. El proponente deberá presentar dos contratos de puentes en concreto que hayan sido ejecutados con el sistema constructivo de voladizos sucesivos.

5.2.Condiciones para Acreditar la Experiencia en Construcción de Carreteras Primarias y/o Vías Urbanas Principales y en la Construcción de Puentes y/o Viaductos Vehiculares.

En el caso en que la experiencia en obra que se acredite haya sido adquirida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en estos y en el evento en que la

experiencia en ejecución de obra haya sido adquirida como integrante de concesionario, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la promesa de sociedad futura o forma asociativa de participación que dio origen al concesionario. Para este caso aplica lo previsto en el numeral 5.3., conforme al cual, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

La persona jurídica como Proponente Individual o como integrante de Proponente Plural podrá invocar la experiencia de su matriz o de su subordinada en la construcción de Carreteras primarias y/o secundarias y/o vías urbanas, puentes viales y/o viaductos viales a que se refiere el presente numeral. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al cincuenta por ciento (50%), directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso, deberá acreditarse la existencia de la(s) sociedad(es) subordinada(s) o de la sociedad matriz cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer valer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Pliego de Condiciones.

Para acreditar el porcentaje de participación de la subordinada con relación a la casa matriz se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación, en el que se evidencie dicho porcentaje de participación.

Tratándose de Proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista el certificado de existencia y representación o el documento equivalente, esta información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego.

Si la experiencia es acreditada por la sociedad matriz del Proponente Individual o la matriz de uno de los miembros del Proponente Plural, la casa matriz será solidariamente responsable con el Proponente de la ejecución de los trabajos a que corresponda tal experiencia. Para acreditar este requisito el representante legal de la casa matriz y su apoderado en Colombia deberán presentar el Anexo 05.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia requerida para construcción de Carreteras primarias y/o secundarias y/o vías urbanas, construcción de puentes y/o viaductos vehiculares se acreditará una vez se hayan cumplido las condiciones anteriormente previstas, mediante la suma de las experiencias de los integrantes del Proponente plural.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado por la matriz en caso de personas jurídicas, para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta, so pena de rechazo.

5.3. Acreditación de la Experiencia de sociedades controladas por el Proponente y/o de la matriz del Proponente y/o de sociedades controladas por la matriz del Proponente

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá presentar la Experiencia Aceptable, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos, habrá

control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, se encuentra incurso en cualquiera de los siguientes supuestos de control respecto de la sociedad cuya Experiencia Aceptable sea acreditada: (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital; o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere; o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en la ley comercial colombiana.

5.4.El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

- a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 4.1.21 del presente Pliego, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.
- b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente (o los miembros de las Estructuras Plurales) la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 4.1.21 del presente Pliego, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la

situación de control. Esta certificación deberá estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), no se deberá suscribir la Fianza.

- c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya experiencia se acredita es extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz sobre el Proponente o miembro de la Estructura Plural en los términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 4.1.21 del presente Pliego, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural), la matriz del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

5.5. Sucursal en Colombia

El INVIAS advierte a los Proponentes, que en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del Proponente que resulte Adjudicatario de la presente Licitación, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Obra, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato a adjudicar, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Obra y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

NOTA 1: Los Proponentes deberán entregar todos los soportes que acreditan la experiencia, para lo cual deberán contar con los documentos emanados de los contratantes respectivos, de la siguiente manera:

- ◆ Copia del contrato o de los folios que contengan la información solicitada y el acta de liquidación y/o

acto administrativo de liquidación

- ◆ Si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final de obra.
- ◆ El anterior requisito puede ser remplazado por certificación expedida por el ente contratante, en la cual consten los datos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar como mínimo la siguiente información dentro de los documentos aportados:

- ◆ Contratante.
- ◆ Porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- ◆ Objeto del Contrato.
- ◆ Plazo del contrato.
- ◆ Fecha de inicio.
- ◆ Fecha de terminación.
- ◆ Acreditación de la experiencia de acuerdo al numeral 5.1. Experiencia Aceptable

La (s) certificación (es) expedida (s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe (n) ser suscritas por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

NOTA 2: Si los documentos soporte que acreditan la experiencia a que se refiere el presente numeral no contienen toda la información exigida, el INVÍAS podrá requerir al Proponente para que la presente.

5.6. Capacidad Residual de Contratación

Esta capacidad resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que hayan sido adjudicados y suscritos o en ejecución como constructor, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá tener a la fecha de cierre del presente proceso un Kr (K residual), en SMMLV, igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) Colombianos, para el proceso a los cuales presente propuesta, de lo contrario la Oferta no será considerada ADMISIBLE en la evaluación.

Para el efecto el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá relacionar en el anexo respectivo, la capacidad de contratación (tomada del Registro Único de Proponentes) y los contratos en ejecución como constructor, indicando el valor pendiente por ejecutar en SMMLV, con el fin de obtener la capacidad residual de- contratación en SMMLV. Dicho anexo deberá estar firmado por él proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los contratos en ejecución como constructor, indicando valor pendiente por ejecutar en SMMLV, para lo cual deberán aportar documento firmado por el integrante del consorcio o unión temporal (persona natural o por el representante legal de la persona jurídica). Para la determinación de la capacidad residual de contratación de los Consorcios

y Uniones Temporales se sumarán las capacidades de contratación residual de sus integrantes.

En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo o manifieste que NO tiene contratos en ejecución como constructor, el INVIAS entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su capacidad de contratación y su capacidad residual de contratación en SMMLV de Colombia, relacionando los contratos en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar en SMMLV, en los términos aquí previstos, para lo cual deberá aportar documento firmado por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica señalando si es igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) Colombianos, para el proceso a los cuales presente propuesta.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente de relacionar TODOS los contratos que se encuentran en ejecución como constructor, si se advierte que omitió definitivamente (entendida como la no inclusión en su totalidad de los contratos, dentro del término establecido en este pliego de condiciones) alguno(s) de los contratos como constructor, su oferta será tenida como NO ADMISIBLE.

Dado que el programa de Corredores Prioritarios para la Prosperidad, se adjudicará de manera simultánea y considerando que los mismos balances e indicios financieros se vería afectados en la medida de la adjudicación de cada proceso, se establece que en la medida que se vayan adjudicando los procesos, a los beneficiados se descuenta, del capital de trabajo y del patrimonio, los valores correspondientes a la obra adjudicada dentro de los procesos del programa de corredores Prioritarios para la prosperidad, los cuales deberán cumplir con las exigencias para el nuevo proceso, de acuerdo con las fórmulas planteadas en la capacidad financiera.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente en la medida que se vayan adjudicando los procesos, se entiende que para los Consorcios, las Uniones Temporales y Estructuras plurales, se descontará a cada integrante de las mismas, el valor proporcional a su participación.

Igualmente se recalculara la Capacidad Residual de Contratación de los Consorcios, las Uniones Temporales y Estructuras plurales, para verificar el cumplimiento del Kr (K residual), el cual será igual o superior al Presupuesto Oficial.

5.7. Información Necesaria para Acreditar la Experiencia

Quien acredite la experiencia deberá informar, bajo su propia responsabilidad, siguiendo las instrucciones contenidas en el Anexo 05 del Pliego, que cumple con los requisitos exigidos para tal fin.

Cuando se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado, deberá acompañarse a la propuesta la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente, mediante el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 222 de 1995.

Tratándose de Proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista el certificado de existencia y representación o el documento equivalente, esta información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las

certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (Contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

El INVÍAS se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

Nota: Para el presente proceso se excluyen los contratos de obra civil en: alamedas, ciclo rutas, parqueaderos, amueblamientos urbanos. También se excluyen los contratos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS.

En el evento de no encontrarse explícito en la copia del contrato, acta de recibo definitivo o acta de liquidación o acta de terminación o acto administrativo de liquidación del contrato, las actividades de pavimentación en flexibles y/o rígidos, el proponente deberá presentar certificación expedida por el contratante, en donde se especifique clara y explícitamente las actividades de pavimentación.

Para el presente proceso licitatorio no se admitirá experiencia adquirida mediante procesos de escisión.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

5.8. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

- ◆ La información de los contratos suscritos con el Instituto Nacional de Vías registrada en el Formulario de experiencia, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, a partir de la información relacionada en el mismo. Se recomienda al proponente aportar los contratos suscritos con el INVÍAS a fin de hacer más ágil el proceso de evaluación.
- ◆ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- ◆ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente

o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- ◆ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- ◆ Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- ◆ Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- ◆ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- ◆ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. Criterios de Comparabilidad de las Propuestas

- **Apoyo a la Industria Nacional**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proceso sea por módulos, el ofrecimiento debe efectuarse de manera clara y expresa para cada uno de los módulos para los cuales pretenda obtener puntaje por este factor, de lo contrario, no se otorgará puntaje para el respectivo módulo.

- **Reciprocidad.**

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso a los cuales presente propuesta.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

- **Programa de Reincorporación**

El proponente se comprometa a vincular mano de obra calificada y/o no calificada a personas beneficiarias del Programa de Reincorporación a la vida civil.

- **Certificación de Mipymes:**

El representante legal de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación en la que acredite, que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia

Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras con o sin Sucursal en Colombia.

En cumplimiento de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y con el fin de promover e incrementar la participación de las micro, medianas y pequeñas empresas MIPYMES, la Entidad preferirá, en igualdad de condiciones de precio, calidad y capacidad de servicio, las ofertas presentadas con acompañamiento de al menos una MIPYMES, siempre y cuando esa MIPYME, cumpla con los requisitos establecidos en dicha normativa, para lo cual así debe manifestarlo el representante del proponente, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el representante de la estructura plural. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que cumpla los dos requisitos establecidos en la Ley, el proponente se hará acreedor al beneficio establecido en el presente pliego de condiciones como criterio de desempate.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA

▪ **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del Diez (10%) por ciento de su nomina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

▪ **Cumplimientos**

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto a cumplimiento, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos.

- ◆ Una certificación dada por el representante legal del proponente, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual establezca que no ha sido multado, o le han declarado caducidad desde el 1 de enero de 2007 en contratos con el INVIAS, esta información será verificada por parte de la entidad.
- ◆ Certificación dada por el representante legal del proponente, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la que conste que no es infractor ambiental, esta información será verificado por parte de la entidad.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No. 1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni

es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

- **Propuesta Económica**

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

6.2. Información previa

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto ya sea de Construcción o Mejoramiento, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

- **Aspectos Ambientales - Elaboración y Ejecución del Paga (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales)**

Es responsabilidad de los promotores de proyectos pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ése propósito.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

En caso de aprobarse ajustes en el alcance de las obras para realizar construcción de vías en algunos sectores, es responsabilidad del contratista la elaboración de los estudios ambientales y obtención de la respectiva Licencia Ambiental. Si corresponde a la construcción de Variantes, la responsabilidad comprende la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias: (Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 o aquellos que lo sustituyan), bajo los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por INVIAS y la Interventoría. La construcción de Variantes debe surtir el proceso previo de selección de alternativas, según lo indicado en la normatividad aplicable.

Con el interés de mejorar el manejo ambiental y social de las obras, INVIAS actualizó recientemente la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial-, (en adelante la Guía), que es el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, de obligatorio cumplimiento por contratistas e interventores.

Disponible en:

http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la GUÍA (PAGA), la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

▪ **Alcance y Lineamientos Generales del Paga**

La Guía se materializa en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA, que corresponde a su adaptación a las particularidades de cada contrato y el entorno geográfico, natural y social en el cual se desarrollan las obras. Como su nombre lo indica, debe adaptarse a partir del reconocimiento del área de influencia, identificación de impactos ambientales y sociales, y determinación de la aplicabilidad total o parcial de los programas identificados en la Guía, según la naturaleza y objeto del contrato.

La elaboración del PAGA tiene dos propósitos fundamentales:

1. Proporcionar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante las Corporaciones Ambientales.
2. Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales de cada proyecto, para establecer las medidas de manejo contenidos en la Guía, que apliquen a cada contrato según su localización y alcance.

▪ **Responsabilidad en la Elaboración del Paga**

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y del INVÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los programas de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se cumplirá conforme los lineamientos del capítulo 6 de la Guía.

El PAGA hace parte de los estudios y diseños de la obra, los que a su vez definen las intervenciones a realizar en la vía, los volúmenes de recursos necesarios para su ejecución (agua, excavaciones, materiales de relleno, vegetación, instalación de locaciones, entre otros). El acopio y análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción con actores locales en cuanto a permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las normas. A su vez, esta información es punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales y sociales, que determinan la aplicabilidad de los programas y

proyectos contenidos en la Guía, de manera específica al contrato.

- **Contenido del Paga**

El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir de lo cual, define cuáles programas de la Guía aplican según el alcance y duración de las obras, y las condiciones de su área de influencia; ésta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una obra sostenible con su entorno social y ambiental, según las normas colombianas aplicables.

Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el contratista no debe transcribir los contenidos de la Guía, sino particularizar cada uno de los Programas a las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme lo indicado en el capítulo 6 de la GUIA AMBIENTAL DEL PAGA.

De la valoración de éstos resultados puede concluirse que alguno de los programas no aplique, ante lo cual el Contratista presentará la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

Asimismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales adoptadas por INVIAS, le corresponde al Contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la generación de pasivos ambientales.

- **Presupuesto del Paga**

En el Apéndice D, encontrará la tabla que contiene el listado de Artículos de las Especificaciones Generales de Construcción bajo los cuales se establecen cada uno de los proyectos de manejo ambiental y social definidos en la Guía.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que los costos para la ejecución del PAGA están contenidos en su mayoría, en los ítems de obra. El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión ambiental debe partir de la verificación de cuales responsabilidades hacen parte del AIU y cuáles están contenidas en las especificaciones generales de construcción. Solamente serán objeto de modificación mediante acta de precios no previstos, aquellas no incluidas en las especificaciones generales o en el AIU, para lo cual se utilizará la provisión estimada en el presupuesto oficial, bajo los procedimientos establecidos por la entidad.

Las Especificaciones Generales de Construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los contratistas. Los pagos de honorarios para los diferentes profesionales vinculados con éstos propósito, así como los gastos de logística, permisos ambientales (incluidos trámites de obtención, monitoreo, evaluación y seguimiento), la gestión y procedimientos ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA, y la implementación del Programa de Salud Ocupacional, hacen parte de la composición de la Administración, reconocida en el AIU.

Una vez establecido y aprobado el presupuesto del PAGA, se diligencia el Formato MSE-FR-29 desglosado en los Programas Sociales y Ambientales aplicables. Debe presentarse con los soportes de justificación específica y detalle de actividades para cada ítem.

- **Aprobación del Paga**

La Interventoría debe aprobar y remitir para aval de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social de

INVIAS. Una vez recibidas estas aprobaciones, el PAGA es vinculante como instrumento de control y seguimiento ambiental de obligatorio cumplimiento por el Contratista. Los ajustes y nuevas versiones resultado de la obtención de permisos o por cambios en los diseños de las obras, darán lugar a adelantar el procedimiento de aprobación indicado.

En caso de incumplimiento del PAGA o que por inadecuadas prácticas el contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS. La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista, que mantendrá indemne a INVIAS de toda responsabilidad.

▪ **Determinantes de la Aprobación**

- ◆ Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos ambientales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento legal y contractual.
- ◆ Transcurrido el treinta (30%) por ciento del plazo contractual, el PAGA debe estar aprobado por la Interventoría y avalado por la SMA de INVIAS, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. Es responsabilidad de la Interventoría revisar y solicitar los ajustes del PAGA al contratista, dentro de este plazo y remitirlo para el aval de INVIAS, sin el cual no es válido para ejecutar

Nota: En proyectos con más de una vigencia de duración, este plazo se contará para el primer año, es decir máximo 3.6 meses.

- ◆ Por incumplimiento de lo descrito anteriormente, la Interventoría debe solicitar la aplicación multas, según el Artículo 2, numeral 10 de la Resolución 3662 de 2007, que indica: *“Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el Instituto Nacional de Vías para la debida ejecución, será el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso”*. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y de INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.
- ◆ Para la aprobación del PAGA, se verifica el contenido técnico y la consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.
- ◆ Los Gestores designados por INVIAS deben verificar la información del seguimiento ambiental y social de las obras, tanto para los procesos internos de la entidad como para la posterior rendición de cuentas que anualmente el Director General presenta a la Contraloría General de la República, a partir del cual se evalúa el aporte de la entidad al desarrollo sostenible del país, virtud de lo establecido en la Resolución 3376 del 28 de julio 2010, y la que en su oportunidad la sustituya.
- ◆ Los formatos del Manual de Interventoría relativos al cumplimiento del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad. La firma de los mismos por los directores de obra e Interventoría, ratifica la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la presentación de los siguientes formatos debe considerarse incumplimiento contractual a reportar por la Interventoría: MSE-FR-28 Radicación ambiental; MSE-FR-29 Presupuesto PAGA con los respectivos anexos (formatos y documentos) MSE-FR-30.1 Ficha técnica registro de afectación forestal (si aplica); MSE-FR-22.12

Informe mensual de Interventoría; MSE-FR-25 Cierre ambiental.

- ◆ En ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las especificaciones generales de construcción. El costo total de manejo ambiental y social correspondiente a ítems no previstos no puede superar la provisión estimada del PAGA en el presupuesto oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los ítems no previstos en los programas del PAGA como son Medidas de compensación ambiental, y desarrollo de proyectos productivos que correspondan a compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al proyecto vial.

- **Informes de Avance y Seguimiento del Paga, e Informe Final**

El CONTRATISTA remite a la INTERVENTORÍA informes bimestrales de avance y de cumplimiento del PAGA, y un Informe Final. En este último se debe anexar la información necesaria para acreditar cumplimiento del PAGA, como soporte para la liquidación del contrato, conforme lo indicado en el Manual de Interventoría. Revisado el contenido y verificada la información, la Interventoría remite a INVIAS solamente su informe, con el alcance antes detallado, en el formato suministrado por la Subdirección de Medio Ambiente.

El informe final debe anexar la siguiente información necesaria para la liquidación del contrato:

- ◆ El Formato de Cierre Ambiental del Manual de Interventoría SGT-FR-025 con los respectivos soportes.
- ◆ Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto.
- ◆ Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el proyecto.
- ◆ Paz y salvos de propietarios y autoridad local de sitios de disposición de escombros y materiales de excavación.

6.3. Formatos del Manual de Interventoría

Cada vez que un dato o una información cambie, debe ser actualizado, puesto que serán base para el cierre ambiental del proyecto.

6.4. Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia (PCA) debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos con los que debe contar el Contratista para la atención de situaciones de carácter técnico, natural o humano que puedan presentar afectación a los recursos naturales durante las actividades constructivas y operación de la vía, y que tiene como fin fundamental de proteger los componentes ambientales en el área de influencia del proyecto, los patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los ecosistemas involucrados. Su elaboración debe seguir los lineamientos establecidos en la Guía.

6.5. Vías de Acceso y Otras Obras Provisionales

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las

autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Instituto o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales serán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes Actas de Obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Instituto para las obras provisionales y permanentes.

6.6. Materiales

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si los explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el proponente deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Tanto el permiso minero como la licencia ambiental necesarios para adelantar la explotación, deben realizarse exclusivamente por los volúmenes requeridos para el desarrollo del contrato y por ningún motivo el Interventor aceptará la explotación para venta a terceros u objetos diferentes al desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a realizar el pago de regalías y solicitar el certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, aspecto que debe hacer cumplir la Interventoría. El certificado

debe ser aportado como requisito del recibo de las obras y su incumplimiento dará lugar a la aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

El certificado mencionado, igualmente es requisito para la suscripción del acta de cierre ambiental.

El costo de todos los acarreo de los materiales, tales como el asfalto, emulsión asfáltica y los materiales pétreos utilizados en la construcción de afirmado, sub - base, base, concreto asfáltico, concretos hidráulicos y obras de arte, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de que trata la presente licitación pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Instituto no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

6.7. Avances Sobre Materia Prima

Para el presente proceso no habrá avances sobre materia prima.

6.8. Aspectos Técnicos

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes, incluidas sus adiciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- ◆ Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
- ◆ American Society for Testing and Materials ASTM
- ◆ American Concrete Institute ACI
- ◆ Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVÍAS, vigentes, el INSTITUTO y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.9. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

6.10. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.11. Autocontrol de Calidad

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

tenga el contratista.

6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- ◆ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- ◆ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ◆ El personal necesario para cada frente de trabajo

6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación para la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociado a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de administración de los recursos asociados a estas actividades.

6.16. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

6.17. Apertura del Sobre No. 2

En virtud del principio de economía, INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE; las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma tula.

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.
- ◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario No. 1.
- ◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ◆ Que la oferta económica se presente suscrita.
- ◆ Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección
- ◆ Que haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).
- ◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada proceso, como NO MODIFICABLES.
- ◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

6.18. Calificación de las Propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Cuadro No. 6 PUNTAJES DE LA OFERTA	
CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
<u>Valor Oferta Económica</u>	750
<u>Apoyo a la industria nacional</u>	100
<u>Anticipo solicitado</u>	50
<u>Factor de Calidad</u>	
<u>Puntaje por ofrecer un frente de obra adicional</u>	90
<u>Puntaje por cumplimientos</u>	10
TOTAL	1000

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ◆ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- ◆ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

6.19. Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

6.19.1. Evaluación de la Oferta Económica.

El INVIAS, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de setecientos cincuenta (750) puntos acumulables de la siguiente manera:

- ◆ **Oferta Económica:** Un puntaje máximo de setecientos cincuenta (750) puntos

De conformidad con el siguiente procedimiento:

La Oferta Económica se evaluará durante la audiencia de adjudicación y se asignará un puntaje máximo de setecientos cincuenta (750) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *El valor de la Oferta Económica* deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
- b) *Única Oferta Admisible.* Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica admisible, que además cumple con los requisitos exigidos para él "sobre No. 2", el INVIAS adjudicará el contrato a ese único Proponente.
- c) *Varias Ofertas Admisibles.* El INVIAS, a partir de las Ofertas Económicas admisibles, realizará la

evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

6.19.1.1. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomaran hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) del día hábil anterior a la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2; y se determinara el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomara del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

◆ Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} 750 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 750 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentre dentro del rango comprendido entre el promedio aritmético y el presupuesto oficial.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la formula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Programa de Reincorporación y Factor de Calidad.

2. MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

\bar{X}_A	=	Media aritmética alta.
V_{\max}	=	Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética alta y el presupuesto oficial.

◆ Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} 750 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 750 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentre dentro del rango comprendido entre el promedio aritmético y el presupuesto oficial.
- I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la formula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Programa de Reincorporación y Factor de Calidad.

3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt{(nv+n)} PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n$$

Donde,

- \overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de propuestas económicas validas.
- PO = Presupuesto oficial del proceso.
- P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- ◆ Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} 750 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 750 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentre dentro del rango comprendido entre el promedio aritmético y el presupuesto oficial.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Programa de Reincorporación y Factor de Calidad.

4. MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- ◆ Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = 750 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentre dentro del rango comprendido entre el promedio aritmético y el presupuesto oficial.

i = Número de propuesta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Programa de Reincorporación y Factor de Calidad.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Programa de Reincorporación y Factor de Calidad.

◆ Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.19.2. Evaluación Por Anticipo Solicitado.

El puntaje por Anticipo Solicitado se calculará durante la audiencia de adjudicación y se asignara un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Se le asignará puntaje a aquel proponente que menor anticipo solicite, de acuerdo con la siguiente tabla.

Cuadro No. 7 ANTICIPO SOLICITADO	
ANTICIPO SOLICITADO	PUNTAJE ASIGNADO
10%	25
5%	35
0%	50

6.19.3. Otorgamiento de Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional

Esté factor se calificará para el proceso, módulo o módulos a los cuales efectúe dicho ofrecimiento, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

- ◆ Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- ◆ Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero (se aplica para cada proceso, módulo o módulos), se le asignarán 75 puntos.
- ◆ Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero (se aplica para cada proceso, módulo o módulos), se le asignarán 50 puntos.

6.19.4. Otorgamiento de Puntaje por Factor de Calidad

El INVIAS, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos acumulables de la siguiente manera:

- ◆ Frente de trabajo o de obra: Un puntaje máximo de noventa (90) puntos
- ◆ Cumplimientos: Un puntaje máximo de diez (10) puntos

De conformidad con el siguiente procedimiento:

6.19.5. Frente de obra adicional:

El proponente a su costo y riesgo a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá ofrecer un frente de obra adicional a los mínimos requeridas, ofrecimiento que se entiende efectuado mediante el diligenciamiento del

Formulario Anexo No. 10

El Instituto asignará hasta Noventa (90) puntos a las propuestas que ofrezcan un frente de trabajo o de obra adicional a los mínimos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el apéndice A de la licitación.

El proponente que no ofrezca un frente de trabajo o de obra adicional a las mínimas requeridas en los apéndice previstos en los pliegos de condiciones o las ofrezca parcialmente, obtendrá cero (0) puntos.

El formulario Anexo No. 10 y los documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No. 1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

El ofrecimiento del equipo adicional obligará al adjudicatario a su estricto cumplimiento al momento de la orden de iniciación del contrato sin acarrear costo adicional a la Entidad.

Este puntaje se otorgara por una sola vez al oferente independientemente de la cantidad de ofrecimientos adicionales contenidos en la oferta.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6.19.6. Cumplimientos:

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto cumplimientos por no haber sido multado o declarada la caducidad del contrato y por no ser infractor ambiental, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos.

- ◆ Una certificación dada por el representante legal del proponente, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual establezca que no ha sido multado, o le han declarado caducidad desde el 1 de enero de 2007 en contratos con el INVIAS, esta información será verificada por parte de la entidad.
- ◆ Certificación dada por el representante legal del proponente, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la que conste que no es infractor ambiental, esta información será verificado por parte de la entidad.

El ofrecimiento debe efectuarse de manera clara y expresa para el proceso en el cual pretenda obtener puntaje por este factor, de lo contrario, no se otorgará puntaje.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

7.1. Orden de Elegibilidad y Audiencia Pública de Adjudicación.

En la Reunión de Apertura del Sobre No. 2 y establecimiento del orden de elegibilidad no constituye instancia de adjudicación, es una actuación administrativa tendiente a dar a conocer las propuestas económicas de los proponentes admisibles, dicho resultado se dará a conocer en la audiencia con el fin de informar a los proponentes e interesados el resultado de la evaluación económica del proceso y de ser necesario tener en cuenta posibles observaciones realizadas a la misma.

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, el Instituto Nacional de Vías, además de realizar la apertura del sobre No. 2 para el proceso, módulo o módulos, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

El Instituto, para las propuestas que resultaron ADMISIBLES y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- ◆ Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- ◆ Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

- ◆ Se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con estos de pliegos de condiciones bien sea que el proponente ostente esta condición o que siendo extranjero haya acreditado reciprocidad. (Ley 816 de 2003).

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de Nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad.

- ◆ Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- ◆ Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- ◆ Si persiste el empate entre dos o más proponentes, se preferirá aquel que su propuesta económica corregida sea la más baja.
- ◆ De persistir el empate, se seleccionará al contratista que haya demostrado con soportes y evidencias (certificación suscrita por la entidad competente) que se logró la adaptación y supervivencia no menor

del 90% de los individuos sembrados en la ejecución de programas de reforestación.

- ◆ Si persiste el empate se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual se preferirá al proponente que haya acreditado la vinculación de personal con limitaciones, a que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

De igual manera en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar tal situación de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la ley 361 de 1997.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado deberá ser expedida dentro de los treinta 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso y apertura del sobre No 1 de la propuesta técnica detallada PTD.

- ◆ De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

7.2. Instalación Audiencia Pública de Adjudicación

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En desarrollo en la AUDIENCIA PUBLICA y atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el tiempo máximo de intervención por oferente será de cinco (5) minutos, la Entidad podrá de ser necesario, ampliar dicho término.

De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

7.3. Rechazo de las Propuestas

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En este caso el Instituto solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
- b. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- c. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no

contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

- d. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- e. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- f. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- g. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
- h. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- i. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1).
- j. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- k. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.
- l. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- m. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- n. Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
- o. No incluir la propuesta económica para el proceso, módulo o módulos a los cuales presente o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- p. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1).
- q. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- r. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos de los ítems ofrecidos, el valor establecido en el Formulario No. 1.

- s. Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al previsto en el presupuesto oficial (formulario No 1) de la presente licitación.
- t. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
- u. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al ochenta y cinco por ciento (85%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario No. 1 "presupuesto oficial".
- v. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- w. | aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1).
- x. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el Instituto así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
- y. Que le sea confirmada la no veracidad en alguno de los documentos aportados en la prouesta será causal de rechazo.

7.4. Causales para la Declaratoria de Desierta

- ◆ Cuando no se presenten propuestas.
- ◆ Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- ◆ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- ◆ En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- ◆ Las demás contempladas en la Ley.

7.5. Declaratoria de Desierta

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

7.6. Adjudicación del Contrato

El Instituto mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente ganador por el valor total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente pliego de condiciones; acto que se notificará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

7.7. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el INVÍAS antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

7.8.Devolución de las Propuestas

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en el Grupo de Licitaciones y Concursos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el Instituto procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.

CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. Objeto del Contrato

El contratista se obliga para con el Instituto a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta licitación pública.

El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

El contratista debe realizar la totalidad de los estudios y diseños que se requieran, entregándole al Interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente aprobación. Estos estudios y diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

8.2. Información para el Control de la Ejecución de la Obra

El adjudicatario del proceso, deberá presentar a la Interventoría respectiva, los documentos que se relacionan a continuación, en su totalidad, debidamente diligenciados, de conformidad con el presente Pliego de condiciones, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato de interventoría, so pena de aplicar la póliza de seriedad de la oferta, previo informe de la Interventoría al INVIAS.

La Interventoría tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de entregados los papeles por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del Interventor, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, previo informe de la Interventoría al INVIAS.

Documentos que se exigen y deben presentar a la Interventoría son:

- ◆ Personal profesional
- ◆ Programa de reincorporación

- ◆ Relación del equipo requerido
- ◆ Análisis de precios unitarios
- ◆ Programa de obra
- ◆ Programa de inversiones
- ◆ Flujo de caja
- ◆ Programa de generación de empleo
- ◆ Instalaciones provisionales
- ◆ Laboratorio toma de control de calidad
- ◆ Plan de calidad

El Interventor remitirá al INVIAS los documentos aprobados, para oficializar el trámite del Acta de Iniciación, al día siguiente a su aprobación, mediante oficio debidamente radicado. La entidad se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

El interventor para la revisión de los documentos deberá ceñirse al Manual de Interventoría vigente del Instituto Nacional de Vías.

8.3. Personal Profesional

Para la información sobre el personal profesional para cada uno de los procesos se pueden remitir a los anexos técnicos publicados para cada proceso con el presente pliego de condiciones

8.3.1. Consideraciones para el Análisis del Personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ◆ Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar el formato suministrado para tal fin, debidamente suscrito por el profesional correspondiente o en su defecto carta de intención.
- ◆ Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.
- ◆ Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- ◆ Si un contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones para el cargo, un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el formato del Anexo indicado para ello.
- ◆ El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente

la profesión.

- ◆ Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo la presente licitación. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- ◆ La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
- ◆ La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública o vinculada por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
- ◆ La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- ◆ Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- ◆ Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- ◆ Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- ◆ Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga.
- ◆ El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- ◆ Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- ◆ Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del lapso de tiempo que el Instituto, a través de la Interventoría, le establezca para tal cambio.
- ◆ Una vez el INVIAS y el Interventor aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor

calidades que el exigido en el pliego de condiciones. El Interventor tendrá igual plazo que el establecido en el numeral 7.2 para la revisión. El Interventor remitirá la aprobación con los documentos respectivos al INVIAS en igual plazo al establecido en el numeral 7.2 para su remisión. En todo caso, el INVIAS se reservará el derecho de revisar los documentos aprobados por el Interventor.

- ◆ La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras.
- ◆ El contratista deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.
- ◆ INVIAS se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

8.4. Programa de Reincorporación

El Instituto a partir del número de personas beneficiarias del Programa de Reincorporación a la vida civil, que el proponente se comprometa a vincular como mano de obra calificada y/o no calificada, asignará el puntaje según corresponda de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.3

8.5. Relación del Equipo Requerido

El adjudicatario deberá aportar dentro del término fijado en la parte inicial del numeral 8.2, la relación del equipo mínimo obligatorio relacionado en el Anexo Técnico y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario No. 1, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

8.5.1. Equipos Obligatorios

El equipo obligatorio requerido para cada proceso, se encuentra relacionado en los Apéndices y anexos técnicos publicados con el presente pliego de condiciones.

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 1991 a 2011, igualmente se aceptan equipos que hayan sido repotenciados durante los 20 años anteriores (modelos 1991 a 2011), para lo cual se debe adjuntar certificación expedida por la Casa Matriz y/o el Representante en Colombia de la

misma y/o la empresa técnicamente competente, en la que conste la misma. El equipo repotenciados, debe cumplir con las características técnicas exigidas en estos Pliego de Condiciones

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El contratista deberá operar por lo menos con dos frentes de trabajo los cuales han sido contemplados en este proyecto, con el fin de atender las necesidades de las vías en el menor tiempo posible.

También será obligación del Contratista adecuar las vías y estructuras de influencia de la obra que sean necesarias para el transporte de los mismos de conformidad con los análisis que al respecto sean establecidos por la Interventoría y el gestor del Contrato.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute el ítem contenido en el formulario No. 1 Presupuesto Oficial en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor. Vo. Bo., del gestor del contrato.

8.6. Análisis de Precios Unitarios

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario No. 1, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Anexo y entregarlos en el plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios por lo menos la información relacionada en los análisis de precios unitarios oficiales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU.

Los análisis de precios unitarios (APU) oficiales fueron preparados y elaborados por las respectivas Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías conjuntamente con los Administradores de Mantenimiento Vial de cada uno de los sectores, y revisada, unificada y ajustada en los Grupos Internos de Trabajo de la correspondiente unidad ejecutora.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al Instituto Nacional de Vías reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

8.7. Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

8.8. Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden,

secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

8.9. Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- ◆ Nombre del ítem
- ◆ Cantidad a ejecutar
- ◆ Unidad de obra
- ◆ Duración estimada.
- ◆ Inicio temprano.
- ◆ Final temprano.
- ◆ Inicio tardío.
- ◆ Final tardío.
- ◆ Holgura total.
- ◆ Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Instituto a través de la

Interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de Interventoría vigente de la entidad.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- ◆ El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- ◆ Identificar el responsable dentro de la organización.
- ◆ Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de fuentes de obra en horarios diurnos como nocturnos.

8.10. Programa de inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato que se incluye en Anexo No. 6.

El contratista diligenciará el formato previsto en el Manual de Interventoría vigente de la entidad de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- ◆ Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de Interventoría por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- ◆ Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
- ◆ Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

8.11. Flujo de caja

El contratista debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

En los ingresos: el capital de trabajo de la presente licitación pública, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras.

- ◆ En los egresos el programa de inversiones.
- ◆ Determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

8.12. Programa de generación de empleo

Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; para tal fin, deberá diligenciar el formato que se presenta en el Anexo No. 7 del presente pliego de condiciones. El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El Instituto a través de la

Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.

Como mínimo el 80% de la mano de obra no calificada deberá corresponder a personal propio de la región de ejecución del proyecto.

8.13. Instalaciones provisionales

El contratista deberá presentar una descripción de la metodología que empleó para definir la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir para la ejecución de la obra y de sus accesos temporales; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

8.14. Laboratorio toma de control de calidad

El contratista deberá informar, por escrito, con cuál laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente.

8.15. Plan de calidad

El contratista deberá presentar el plan de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el Anexo plan de calidad del presente pliego de condiciones.

8.16. Componente Ambiental:

El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones y a la obtención de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de las obras. El contratista dispone del plazo establecido en los respectivos anexos técnicos, documentos y estudios previos, para enviar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social lo siguiente:

- ◆ Los formatos 1 y 2 de inscripción de proyecto, debidamente diligenciados.
- ◆ El PAGA totalmente elaborado y aprobado por la Interventoría, para aval y seguimiento de la SMA, requisito para su ejecución.
- ◆ Las constancias de radicación ante las autoridades competentes y copia de los Formatos Únicos Nacionales (FUN), para los permisos por uso y aprovechamiento de recursos necesarios para el desarrollo de las obras y constancia de solicitud ante INGEOMINAS y/o Secretaría de Minas, de la solicitud de permiso minero para fuentes de materiales, o constancia suscrita por persona o autoridad reconocida, que certifique la obtención en sitios y/o proveedores previamente legalizados.
- ◆ El presupuesto de inversión ambiental y social para seguimiento y consolidación de la entidad.

El contratista dispone de tres (3) meses para entregar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social:

- ◆ Copia de todos los permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra.
- ◆ Nueva versión del PAGA, actualizado con los permisos ambientales y mineros y las medidas de compensación y/o mitigación impuestas por las autoridades ambientales regionales para su aprobación.

El concepto de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social es vinculante para el Contratista y de no atenderse las observaciones o ajustes en el plazo solicitado, se solicitará la aplicación de las sanciones previstas por incumplimiento contractual.

En caso que por ajustes en el alcance de las obras a realizar, se requiera adelantar construcción nueva en algunos sectores, será responsabilidad del contratista la elaboración de los estudios ambientales y obtención de la respectiva Licencia Ambiental; en el caso de Variantes, la responsabilidad comprende la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias: (Ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 2010 o aquellos que los sustituyan), y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por INVIAS y la Interventoría.

El Contratista es responsable de dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, la cual faculta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

El contratista es responsable de evitar que se generen pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar el paz y salvo por el cierre de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes.

Igualmente, es responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales. Estos pagos se harán bajo su cuenta y riesgo y bajo ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el PAGA o la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista.

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del PAGA y de las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

8.17. Firma y Perfeccionamiento del Contrato

Dentro de los tres (3) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual

se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

Cuadro No. 9 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO				
NUM	DOCUMENTO	Observación #01	Observación #02	Observación #03
1	Copia del registro de Cámara de Comercio cuando éste haya variado del anexo a la propuesta	*		
2	Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación	*		
3	Formulario de Impuestos (Renta, ICA, IVA) INVIAS completa y correctamente diligenciados	*	*	*
4	Certificación bancaria a nombre del proponente, de la cuenta en la que INVIAS le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine Interventor).	*		
5	Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.			*
6	Programación mensual proyectada de los pagos del contrato			*

OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

OBSERVACIÓN #02: Corresponde a los formatos INVIAS. Formato AGF-FR-05 en el caso de que el proponente ganador sea persona natural o jurídica y los formatos AGF-FR-03 (para información del consorcio o unión temporal) y AGF-FR-04 (integrantes del consorcio o unión temporal) cuando el proponente ganador sea un consorcio o unión Temporal. Se adjuntan formatos.

OBSERVACIÓN #03: La Unidad Ejecutora podrá dar un plazo adicional para la entrega de estos documentos, sin que dicho plazo pueda ser mayor al de la firma del contrato.

Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no allega la presente documentación, podrá la entidad hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de la Oficina Jurídica de INVIAS, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal.”

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación, por parte del Instituto, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control de las obras, de acuerdo con lo planteado en el numeral 7.2 de este

pliego. La constitución de la garantía y del seguro y el pago de los derechos de publicación del contrato, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Instituto pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Instituto podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INVIAS de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del termino establecido, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INVIAS), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, el INVIAS hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilitación para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

8.18. Garantía Única de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en la Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, y la Resolución 03367 del 12 de julio de 2011 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv)) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 4828 de 2008 y amparar:

- a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más.
- b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c. Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
- d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia

se extenderá hasta la liquidación del contrato.

- e. Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajuste a los Estudios y Diseños: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del ítem revisión, actualización y/o modificación y/o ajuste a los Estudios y Diseños y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de los estudios.

8.19. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

El Contratista de conformidad con la Resolución 03367 del 12 de julio de 2011 expedida por el Instituto Nacional de Vías, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- ◆ Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-
- ◆ Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto Nacional de Vías –INVIAS.
- ◆ Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
- ◆ Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- ◆ El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.20. Legalización de los Contratos

El contratista deberá enviar con destino a la correspondiente Unidad Ejecutora, los siguientes documentos para gestionar la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, sin perjuicio de las sanciones particulares, establecidas por otras disposiciones:

- 1.- Una (1) copia del contrato.
- 2.- Copia al carbón y una (1) copia del pago correspondiente a la publicación en el Diario Único de Contratación (DUC).
- 3.- Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en original, anexando el recibo de pago.

Con respecto a la Publicación en el Diario Único de Contratación, se debe tener en cuenta:

- ◆ El pago de la publicación debe realizarse en Davivienda, Banco Agrario o en la Imprenta Nacional, en los comprobantes preestablecidos para tal fin. La consignación se hará en cuentas de la Imprenta Nacional, no del Instituto Nacional de Vías.

- ◆ El contratista deberá adjuntar para el pago, una copia del contrato.
- ◆ El NIT de INVIAS, contratante, es 800.215.807-2.
- ◆ Los plazos para el pago de la publicación son de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, de conformidad con los pliegos y el texto del contrato.
- ◆ Para calcular el valor que corresponde consignar se debe tener en cuenta el valor total del contrato principal, es decir incluyendo básico, IVA, ajustes, etc. Cuando se presenten adicionales se debe tener en cuenta el valor total del adicional.
- ◆ Las tarifas son establecidas por la Imprenta Nacional de Colombia para cada año. Puede consultar las tarifas para el 2010 en la página web de la Imprenta www.imprenta.gov.co.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

◆ Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
6. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
7. Las pólizas deben venir en original.
8. Anexar el comprobante de pago de las pólizas. Sin controvertir lo relacionado con el ordinal 15.5 del Decreto 4828 de 2008, se solicita este documento para control.
9. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

◆ Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
2. El tomador debe ser el contratista.

3. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
4. El amparo de estabilidad y calidad de la obra: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra y que ampara la estabilidad y la calidad de la obra.
5. El amparo de calidad: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de los estudios y/o diseños, cuando el contrato incluya este ítem.

◆ Para Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
2. El tomador debe ser únicamente el contratista.
3. Los asegurados deben ser: El contratista y/o Instituto Nacional de Vías
4. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Instituto Nacional de Vías.
5. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

Cuadro No. 10 PORCENTAJE AMPAROS		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RCE	30% del valor del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Plazo del contrato.

8.21. Publicación del Contrato

El contratista cancelará los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Conforme al numeral 4.1.5 del artículo 4 del Decreto Reglamentario 4828 del 24 de diciembre de 2008, la falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato permitirá al Instituto hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.22. Orden de Iniciación

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra.

8.23. Información del Proyecto y Especificaciones

Después de la adjudicación y suscripción del contrato, una vez el contratista haya cumplido con los requisitos establecidos en el Numeral 8.2 y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

En el caso de los trabajos de rehabilitación y/o rehabilitación y/o Pavimentación el contratista previo a la iniciación de las obras deberá adelantar de ser necesario la actualización y unificación a los estudios y diseños existentes aprobados para el corredor, corroborándolos en campo con la Interventoría, en coordinación con la Dirección Territorial, considerando todas las acciones pertinentes para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Los diseños actualizados deberá ser aprobado por el Interventor del Contrato y ejecutarse teniendo en cuenta los siguientes documentos dependiendo del tipo de trabajo a realizar y los volúmenes de tránsito: 1) la Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras, adoptada mediante Resolución No. 002658 del 27 de julio de 2002, emanada de la Dirección General del Instituto, 2) El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para Vías con Bajos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 005867, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del Instituto, 3) El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 002857, del 6 de julio de 1999, emanada de la Dirección General del Instituto. Se recomienda al Contratista e Interventor tener en cuenta las Guías y/o Manuales que estén vigentes a la fecha de iniciación del contrato.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor, con las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las especificaciones particulares del proyecto vigente (Ver Capítulo II, Numeral 2.1 y Anexo).

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- ◆ Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
- ◆ American Society for Testing and Materials ASTM
- ◆ American Concrete Institute ACI
- ◆ Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTES a la prevista en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVÍAS, vigentes, el INSTITUTO y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.

Si durante la ejecución del contrato el Instituto considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el Instituto efectúe la notificación. El Instituto tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del Instituto, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, el Instituto podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el Instituto firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite.

El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

8.24. Dirección Técnica del Proyecto y Personal del Contratista

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

8.25. Interventoría de los Trabajos

El Instituto ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien

tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Instituto en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PAGA aprobado para el desarrollo de las obras y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

En caso que el Instituto, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Instituto que visiten la obra.

El Instituto ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior y

Justicia.

8.26. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8.28. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

8.29. Cantidades de Obra

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

8.30. Obras adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Instituto podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

8.31. Obras complementarias

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Instituto podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, el Instituto podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- ◆ El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- ◆ Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- ◆ El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la presente licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de

control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

8.32. Calidad de la obra

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Instituto podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Instituto podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

8.33. Actas de Modificación de Cantidades de Obra

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del Instituto, siguiendo, eso sí, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente.

8.34. Actas de Obra

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítem que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor del visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

8.35. Ajuste

El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente.

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes de cobro correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

Para el caso de las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido se ajustarán de forma creciente o decreciente así:

El insumo asfalto sólido del Análisis de Precios Unitarios presentado por el contratista, se afectará por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:

1. En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (lo) el precio de lista oficial al cierre del proceso, y aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes de cobro correspondiente.

2. En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPEPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPEPETROL tomando como precio inicial (lo) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, y aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPEPETROL que autorice dicho reajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPEPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa. Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes de cobro correspondiente.

Los demás componentes de los Análisis de Precios Unitarios de las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, presentados por el contratista, como son: equipos, otros materiales del APU, transportes y mano de obra, serán ajustados con los correspondientes índices de la Canasta General de los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE.

Nota: El adjudicatario deberá discriminar en todos los análisis de precios unitarios la cantidad y valor por kilogramo de asfalto requerido para los ítems de obra que requieran de la utilización de dicho insumo; de no presentarse dicha discriminación, el ajuste de las actividades que requieran la utilización del insumo asfalto se realizará de acuerdo al Índice de Costos de la Construcción Pesada ICCP correspondiente, calculado mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría INVIAS vigente.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificaran el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

8.36. Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato de acuerdo con el valor ofertado en la licitación el cual se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

◆ Condiciones del Instituto para la entrega del Anticipo:

1. El Instituto entregará un anticipo máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor básico del contrato de acuerdo con el valor ofertado en la licitación, pagadero en dos (2) cuotas así:
 - a. Una primera cuota equivalente al 5% del valor básico del contrato, una vez cumplido los

requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- b. Una segunda cuota de hasta el 5% del valor básico del contrato, una vez sea amortizado el 70% de la primera cuota entregada.

Se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por la Interventoría.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Nacional, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INVIAS en la forma prevista en la normatividad vigente.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El INVIAS a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

8.37. Forma de Pago

El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad

de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8.38. Relaciones con Otros Contratistas

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal del Instituto se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el Instituto. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

8.39. Daños o Demoras Debidas a Fuerza Mayor

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Instituto, siempre que el contratista haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

8.40. Incumplimiento de lo Ordenado

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

8.41. Reunión Mensual de Seguimiento

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el gestor del contrato del Instituto, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el gestor del contrato.

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.46. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.47. Multas

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las causales y cuantías de multas consignadas en la Resolución No. 3662 de 2007, por lo que se entienden incluidas en el presente Pliego de Condiciones sin necesidad de transcribir su contenido. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento

8.48. Penal Pecuniaria

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.49. Caducidad

EL Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

8.50. Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

8.51. Limpieza General y Restauración

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Instituto y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

8.52. Visita Preliminar - Entrega y Recibo Definitivo de las Obras

Treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el Director de obra o su delegado debidamente autorizado y el Ingeniero residente de obra de la firma contratista y el Director de Interventoría o

su delegado debidamente autorizado y el Ingeniero Residente de interventoría y el Gestor Técnico del Contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el gestor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

8.53. Liquidación Final del Contrato

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

8.54. Estabilidad de la Obra y Periodo de Garantía

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Instituto le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el Instituto podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Instituto, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el Instituto podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.55. Documentos del Contrato

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones

del contrato:

- a. Los documentos de la presente licitación pública.
- b. Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.
- c. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
- d. La garantía única y seguros exigidos.
- e. Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f. Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual el INVÍAS efectuará los pagos.
- g. Certificación de aportes parafiscales.
- h. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i. Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.